



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 9 DE DICIEMBRE DE 2025

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

- 1/ 1086.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS
SESIONES, DE FECHAS 28 DE NOVIEMBRE Y 02 DE DICIEMBRE
DE 2025.**

Examinadas las actas de fechas 28 de noviembre y 02 de diciembre de 2025, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

SEGURIDAD, EMERGENCIA Y MEDIO AMBIENTE

- 2/ 1087.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE
ACTOS NO SUJETOS A FISCALIZACIÓN PREVIA INCURSOS EN
INFRACCIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO POR OMISIÓN DE
ACTOS PRECEPTIVOS, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN Y
DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES Y
RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS
RELATIVAS A LA FORMACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE
INCENDIOS Y SALVAMENTOS, DEL AÑO 2022. EXPTE. 01/2024.**

Vista la propuesta de resolución formulada por Técnico de Gestión Área de Emergencias y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: 01/2024

Asunto:

Propuesta de convalidación de actos no sujetos a fiscalización previa incursos en infracción del ordenamiento jurídico por omisión de actos preceptivos, así como la autorización y disposición de los gastos correspondientes y reconocimiento de las obligaciones generadas relativas a la formación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos del periodo año 2022 por un importe de 6.551,00 €.

Interesados:

(DNI [REDACTED]),
(DNI [REDACTED]),
(DNI [REDACTED]),
(DNI [REDACTED]),
(DNI [REDACTED]),
(DNI [REDACTED]) y
(DNI [REDACTED]).

Procedimiento: Convalidación de actos. Autorización y disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones

Fecha de iniciación: 04/06/2024

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Emergencias (Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos) de la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente.

Referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas a la formación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos del periodo año 2022 por un importe total de 6.551,00 €, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

- ÓRGANO GESTOR: Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos
- APPLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 12-9224-22799
- EJERCICIO AÑO 2022



Nº RC	Proveedor	Núm. factura	Fecha	Concepto	Importe
2/2025000 003413	[REDACTED] DNI [REDACTED]	2	20/03/2025	CURSO SITREM PARQUES MODULO II	912,00 €
2/2025000 003414	[REDACTED] DNI [REDACTED]	3/2025	05/03/2025	CURSO DE MANDO Y CONTROL MODULO II	912,00 €
2/2025000 003415	[REDACTED] DNI [REDACTED]	2/2025	06/03/2025	DIRECCIÓN Y CONTROL EN INCENDIOS FOREST.	1.824,00 €
2/2025000 003416	[REDACTED] DNI [REDACTED]	1/2025	04/03/2025	CURSO DE MANDO Y CONTROL COORDINACION	167,00 €
2/2025000 003417	[REDACTED] DNI [REDACTED]	5	18/03/2025	CURSO DE MANDO Y CONTROL I	912,00 €
2/2025000 003418	[REDACTED] DNI [REDACTED]	1/2023	04/03/2025	CURSO SITREM PARQUES (MANDOS)	912,00 €
2/2025000 003419	[REDACTED] DNI [REDACTED]	02/2025	17/03/2025	INTEGRACIÓN BOMBEROS COMUNIDAD DE MADRID	912,00 €
TOTAL					6.551,00 €

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado; las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados, debidamente conformadas; e informe o documento RC de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario.

Cuarto: Consta igualmente el informe de conformidad con la convalidación, emitido por la Intervención General.



Quinto: Puesta de manifiesto por la Concejalía Delegada la necesidad de proceder al reconocimiento de las facturas citadas, se ha procedido a tramitar el presente expediente.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 12-9224-22799, tal y como consta en el documento de retención de crédito emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Resulta de aplicación lo señalado en el Base 123 de las de ejecución del vigente presupuesto municipal, relativo a expedientes de convalidación de actos no sujetos a fiscalización previa, que viene a señalar que “La tramitación de los expedientes referidos a gastos u obligaciones incursos en infracción del ordenamiento jurídico, no constitutiva de nulidad de pleno derecho, por omisión de actos preceptivos que no incurran a su vez en omisión de la función interventora, se ajustará a las normas que sobre ésta se contienen en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local”. Por tanto, respecto de la competencia resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

Segundo: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de actos preceptivos, concretados estos en la falta de autorización y disposición del gasto necesario para proceder a su pago. En dicho informe se concluye que “de conformidad con lo expuesto, procede la tramitación de la convalidación del gasto y la adopción de los correspondientes actos de ejecución presupuestaria, con las consideraciones efectuadas en el cuerpo del presente informe”.

Tercero: Conforme a lo dispuesto en las Base 122 y 123 de las de ejecución del vigente presupuesto municipal, en caso de convalidación de actos anulables procederá la autorización y disposición del gasto, así como al reconocimiento de la obligación respectiva.

En virtud de lo expuesto,

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,



Resolver lo siguiente:

Primero: Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de actos preceptivos no sujetos a intervención previa en relación con la falta de aprobación del gasto relativo a la formación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos del periodo de año 2022, por un importe total de 6.551,00 €.

Segundo: Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como el reconocimiento de las siguientes facturas con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

- ÓRGANO GESTOR: Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos
- APPLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 12-9224-22799

Nº RC	Proveedor	Nºm. factura	Fecha	Concepto	Importe
2/2025000 003413	[REDACTED] DNI [REDACTED]	2	20/03/2025	CURSO SITREM PARQUES MODULO II	912,00 €
2/2025000 003414	[REDACTED] DNI [REDACTED]	3/2025	05/03/2025	CURSO DE MANDO Y CONTROL MODULO II	912,00 €
2/2025000 003415	[REDACTED] DNI [REDACTED]	2/2025	06/03/2025	DIRECCIÓN Y CONTROL EN INCENDIOS FOREST.	1.824,00 €
2/2025000 003416	[REDACTED] DNI [REDACTED]	1/2025	04/03/2025	CURSO DE MANDO Y CONTROL COORDINACION	167,00 €
2/2025000 003417	[REDACTED] DNI [REDACTED]	5	18/03/2025	CURSO DE MANDO Y CONTROL I	912,00 €
2/2025000 003418	[REDACTED] DNI [REDACTED]	1/2023	04/03/2025	CURSO SITREM PARQUES (MANDOS)	912,00 €
2/2025000 003419	[REDACTED] DNI [REDACTED]	02/2025	17/03/2025	INTEGRACIÓN BOMBEROS COMUNIDAD DE MADRID	912,00 €
TOTAL					6.551,00 €



Tercero: Dar traslado a los interesados, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

- 3/ 1088.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE REGISTRO DE DOCUMENTOS.” EXPTE. C/048/CON/2025-122.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº:	C/048/CON/2025-122
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO
Objeto:	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE REGISTRO DE DOCUMENTOS
Interesado:	CONCEJALÍA DE DIGITALIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
Procedimiento:	Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Digitalización y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos***

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:



- **PROVIDENCIA DE INICIO**
- **PROPUESTA DEL SERVICIO**
- **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**
- **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS- NECESIDAD.**
- **MEMORIA ECONOMICA**
- **INFORME REPARTO DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS.**
- **INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS.**
- **INFORME DE LA DGPC SOBRE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**
- **PROPUESTA DE APROBACION DE GASTO**
- **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.**
- **DOCUMENTO CONTABLES:**

RC FUTURO: 2/2025000003243 (anualidad 2026)

Partida presupuestaria 2026 17 9261 22799) (Servicios Informáticos. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales)
Cuantía: 14.762,00 euros

- **INFORME JURIDICO.**
- **INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN (Con observaciones no suspensivas comunicadas al servicio de acuerdo con la nota de conformidad obrante en el expediente)**

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el Presupuesto base de licitación, el Valor estimado del contrato, la duración del contrato y la mención a la exención en el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: **SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.**
 - Procedimiento: **ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**
 - Tramitación: **ANTICIPADA**
- Presupuesto base de licitación: 14.762,00 euros

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación total es de 14.762,00 euros, dentro de los cuales, la base imponible es de 12.200,00 € y el IVA (21%) es de un total de 2.562,00 €.

- *Valor estimado del contrato: 24.400,00 €, IVA excluido.*

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 24.400,00 €, IVA excluido.

- *Duración:*

El plazo del contrato será de UN (1) AÑO desde su formalización. Sin posibilidad de recepciones parciales.



Prórroga del contrato: El contrato podrá ser prorrogado por UN (1) AÑO mediante una prórroga de una duración máxima de 1 año. La prórroga podrá ser parcial.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 25, 26, 28, 29, 116, 117, 145 a 159.6, y demás preceptos concordantes de la LCSP. La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero. - Aprobar el expediente para el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE REGISTRO DE DOCUMENTOS A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (Expte. C/048/CON/2025-122), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto con pluralidad de criterios citado.

Segundo. - Autorizar un gasto plurianual por importe máximo de 14.762,00 euros (IVA al 21% incluido), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de la siguiente manera:

RC FUTURO: 2/2025000003243 (anualidad 2026)

Partida presupuestaria 2026 17 9261 22799 (Servicios Informáticos. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales)

Cuantía: 14.762,00 euros



Al tratarse de un expediente con tramitación anticipada, la adjudicación y formalización de este contrato quedara sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato y del ejercicio 2026. Se procede de conformidad con lo establecido en la Base 43 de las Bases de ejecución del presupuesto de 2025 y en concordancia con lo establecido en el artículo 117.2 y la DA 3^a de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector público

Tercero. - *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

4/ 1089.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE FORMACIÓN DE PILOTOS, MANTENIMIENTO DE AERONAVES Y DOCUMENTACIÓN DE SISTEMAS AÉREOS NO TRIPULADOS (UAS) DEL OPERADOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL.” EXPTE. C/048/CON/2025-124.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C048/CON/2025-124
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO DE SERVICIO DE FORMACIÓN DE PILOTOS, MANTENIMIENTO DE AERONAVES Y DOCUMENTACIÓN DE SISTEMAS AÉREOS NO TRIPULADOS (UAS) DEL OPERADOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE.



Procedimiento: Adecuación de anualidades y Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Por Acuerdo 14/654, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de julio de 2025, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, es de 43.800,00€ (CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS) más el IVA por importe de 1.638,00€ (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS) lo que hace un total de 45.438,00€ (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS).
- Valor estimado del contrato: Según la documentación obrante en el expediente remitida por la unidad gestora de la contratación, se establece como Valor estimado del contrato la cantidad de 73.000 € (SETENTA Y TRES MIL EUROS), importe calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, para la duración de 3 AÑOS, más posible prórroga de hasta 2 AÑOS.
- Duración: La duración del contrato se fija en TRES AÑOS, contados a partir de su formalización. Se pueden establecer prórroga o prórrogas por períodos de tiempo que no superen el plazo de 2 años adicionales.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 31 de julio de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 18 de agosto de 2025. Así, durante el citado plazo, se ha recibido las siguientes proposiciones:

DRONICS TECNOLOGIA Y ENTRETENIMIENTO S.L. B02810430
UTE ACRE AMPELL B45462629

Cuarto. - Con fecha 20 de agosto de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de



Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico ÚNICO (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA, OFERTA ECONOMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA).

Se informó, por el Secretario de la Mesa que han sido presentadas dos ofertas a la licitación: DRONICS TECNOLOGIA Y ENTRETENIMIENTO S.L. y UTE ACRE AMPELL. A continuación, procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico único relativo a la documentación administrativa. Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acordó admitir, en el procedimiento de referencia, la proposición presentada por la mercantil: DRONICS TECNOLOGIA Y ENTRETENIMIENTO S.L.; igualmente, requerir a la mercantil UTE ACRE AMPELL la declaración responsable múltiple contenida en el Anexo I del PCAP y el certificado ROLECE.

Quinto. - Con fecha 26 de agosto de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico ÚNICO (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA, OFERTA ECONOMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA).

Los miembros de Mesa, por unanimidad, acordaron proponer a la Junta de Gobierno Local la exclusión, del presente procedimiento, de la mercantil UTE ACRE AMPELL, por no aportar la documentación de subsanación requerida, según acordó la Mesa de Contratación en la sesión celebrada el 20 de agosto de 2025, al determinarse que su inscripción en el ROLECE se produjo fuera de plazo.

En segundo lugar, la mesa acordó proponer a la Junta de Gobierno Local, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil DRONICS TECNOLOGÍA Y ENTRETENIMIENTO, S.L., según lo establecido en la Cláusula 13^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada.

Sexto. – Consecuencia de lo anterior, a propuesta de la Mesa de Contratación se proceder a “REQUERIR a la mercantil DRONICS TECNOLOGIA Y ENTRETENIMIENTO S.L. con NIF B02810430, como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de SIETE días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la documentación acreditativa de la personalidad jurídica como los documentos acreditativos de no estar incursa en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE., todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.” y (ii) “Que por el Servicio de Contratación se continúe con la tramitación legalmente preceptiva.”



Séptimo. – Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida y la constitución de la garantía definitiva tal y como consta en la cláusula 11 del PCAP el adjudicatario del contrato, de acuerdo con el art. 107.1 de la LCPS, por importe de 1.686,30 €.

Octavo. - Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto (FASE D) para la aprobación de la adjudicación del contrato, firmados electrónicamente por el Responsable del Contrato y con el Visto Bueno del Director General de Presupuestos y Contabilidad, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación (acuerdo 14/654 de fecha 29 de julio de 2025), asimismo, como consecuencia de una baja sobre el presupuesto base de licitación, se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto.

Noveno. - Obra en el expediente Informe favorable de la Intervención del Ayuntamiento de Móstoles (con observaciones no suspensivas, las cuales han sido tenidas en consideración).

Décimo. - Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto previo a la aprobación de la adjudicación del contrato, firmado electrónicamente por el Comisario Principal de la Policía Municipal [REDACTED] con el Visto Bueno de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación y, asimismo se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto. Igualmente obran en el expediente las retenciones de crédito necesariamente practicadas fruto de la adecuación, en concreto:

Anualidades presupuestarias de la Fase A: según el informe inicial de reparto de anualidades de la aprobación del expediente de contratación.

Aplicación Pres. 1	Código	21-1321-21300		Denominación	Policía Local. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje
Proyec. de Gasto	Código			Denominación	
	2025	2026	2027	2028	TOTAL
Importe	786,50 €	3.146,00€	3.146,00 €	2.359,50 €	9.438,00€
Periodo imputado	01/09/2025 a 30/11/2025	01/12/2025 a 30/11/2026	01/12/2026 a 30/11/2027	01/12/2027 a 31/08/2028	
Total Aplicación 1	786,50 €	3.146,00€	3.146,00 €	2.359,50 €	9.438,00€



Aplicación Pres. 2	Código	21-1321-22799		Denominación	Policía Local. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales
Proyec. de Gasto	Código			Denominación	
	2025	2026	2027	2028	TOTAL
Importe	3.000,00 €	12.000,00€	12.000,00 €	9.000,00 €	36.000,00€
Periodo imputado	01/09/2025 a 30/11/2025	01/12/2025 a 30/11/2026	01/12/2026 a 30/11/2027	01/12/2027 a 31/08/2028	
Total Aplicación 2	3.000,00 €	12.000,00€	12.000,00 €	9.000,00 €	36.000,00€
	2025	2026	2027	2028	TOTAL
IMPORTE TOTAL	3.786,50€	15.146,00 €	15.146,00 €	11.359,50 €	45.438,00 €

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primer. – Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Según lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede que, por la mesa de contratación se clasifique, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación y, que se requiera al licitador que haya presentado la mejor calidad-precio para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, así como los documentos acreditativos de no estar incursa en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE.



Cuarto. - Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 4. 4^a del artículo 159 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, a DRONICS TECNOLOGIA Y ENTRETENIMIENTO S.L. con NIF B02810430 la citada empresa presentó en plazo la documentación que tuvo por conveniente, documentación que resultó completa y correcta, por lo que tal y como se establece en el apartado 3 del art.150, procede adjudicarle el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Quinto. - No habiendo sido solicitada la suspensión del procedimiento de contratación, procede continuar con el procedimiento en la fase de adjudicación.

Sexto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Séptimo. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (FASE A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

▪ *Mantenimiento:*

Aplicación Pres. 1	Código	21-1321-21300
	Denominación	Policía Local. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje
Proyec. de Gasto	Código	
	Denominación	
Anualidad	Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)	
2025	201,87 €	
2026	2.422,42 €	
2027	2.422,42 €	
2028	2.220,55 €	
TOTAL	7.267,26 €	

▪ *Formación:*



	Código	21-1321-22799
Aplicación Pres. 2	Denominación	Policía Local. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales
Proyec. de Gasto	Código	
	Denominación	
Anualidad	<i>Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)</i>	
2025	770,00 €	
2026	9.240,00 €	
2027	9.240,00 €	
2028	8.470,00 €	
TOTAL	27.720,00 €	

Segundo: Excluir del procedimiento a la mercantil UTE ACRE AMPELL, de acuerdo con los antecedentes de hecho formulados con anterioridad.

Tercero: Adjudicar el CONTRATO DE SERVICIO DE FORMACIÓN DE PILOTOS, MANTENIMIENTO DE AERONAVES Y DOCUMENTACIÓN DE SISTEMAS AÉREOS NO TRIPULADOS (UAS) DEL OPERADOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES, a DRONICS TECNOLOGIA Y ENTRETENIMIENTO S.L. con NIF B02810430, por un importe de 33.726,00 €, sin IVA, más un importe de 1.261,26 € de IVA, resultando un importe total con IVA incluido de 34.987,26 €, para el plazo de duración del contrato que se extenderá por TRES AÑOS desde la fecha de su formalización (pudiendo establecerse prórroga o prórrogas por períodos de tiempo que no superen el plazo de 2 años adicionales), con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

1. Precio total de ejecución del contrato:

- Precio (en número) 33.726 € a 3 años y 56.210 a 5 años (IVA aparte)
Ofrece una rebaja de (en número)

$$43.800 - 33.726 = 10.074 \text{ € a 3 años}$$
$$72.000 - 56.210 = 16.790 \text{ € a 5 años}$$

- IVA (en número) 1.261,26 €



2. Mejoras ofertadas:

- Suministro de complemento para M3T altavoz (DJI).
- Reposición anual de POD PRS Dronavia para Kronos AD M3T.
- Suministro de otras 2 baterías anuales.
- Disponibilidad para gastos menores de contingencia material como hélices, cables, conectores, etc.
- Siete diarios de vuelo del piloto remoto RPAS de tapa dura (Ministerio de Fomento) y siete guantes térmicos táctiles compatibles con el pilotaje de talla adecuada a determinar y siete chalecos reflectantes con logos, color y talla determinada por el operador.

Cuarto: Disponer un gasto plurianual por importe de 34.987,26 €, IVA incluido, esto es, IVA por importe de 1.261,26 €, que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 21-1321-21300		
PROPIUESTA DEL GASTO: 20250000000880		
RC CORRIENTE 2/2025000002445	Anualidad 2025	201,87 €
RC FUTURO 2/2025000003273	Anualidad 2026	2.422,42 €
RC FUTURO 2/2025000003273	Anualidad 2027	2.422,42 €
RC FUTURO 2/2025000003273	Anualidad 2028	2.220,55 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 21-1321-22799		
PROPIUESTA DEL GASTO: 20250000000890		
RC CORRIENTE 2/2025000002447	Anualidad 2025	770,00 €
RC FUTURO 2/2025000003274	Anualidad 2026	9.240,00 €
RC FUTURO 2/2025000003274	Anualidad 2027	9.240,00 €
RC FUTURO 2/2025000003274	Anualidad 2028	8.470,00 €

Quinto: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sexto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

5/ 1090.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 10 DEL CONTRATO MIXTO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 1 (CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS). EXPTE. CON/2025-268 (2024-007 BIS SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2025-268

Expediente nº inicial: C050/CON/2024-007 BIS (S.A.R.A.)

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO MIXTO.

Objeto: CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y RENOVACION DE LAS VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. (POR LOTES).

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº 10 - LOTE 1- CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 19/29, adoptado en sesión celebrada el 23 de enero de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.



Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: ADMINISTRATIVO. MIXTO
- Procedimiento: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. POR LOTES.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base licitación: El presupuesto base de licitación, para dos años de duración, asciende a la cantidad de 7.710.000,00 € IVA incluido, que corresponde a una Base Imponible de 6.371.900,83 € más un importe de 1.338.099,17 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, habiéndose tenido en cuenta para su cálculo los costes económicos ajustados a los precios de mercado, siendo costes indirectos un 3% del presupuesto, correspondiendo el resto a costes directos. Los gastos generales se cifran en un 13% y el beneficio industrial en un 6%.
- Valor estimado contrato: Según estipula el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público se indica el valor estimado como el coste total del servicio para toda la duración del contrato incluidos todos los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, conforme con la memoria económica aportada por el servicio promotor. El valor estimado del contrato, es cifra en 14.981.818,19 €.
- Duración: La duración del presente contrato será de DOS AÑOS, pudiéndose prorrogar por periodo o periodos hasta un máximo de dos años, sin que la duración total incluida las prórrogas pueda exceder de CUATRO años.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/531, en sesión celebrada el 9 de julio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES: LOTE 1 "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS" (EXPTE. C/050/CON/2024-007BIS), a la mercantil UTE CONSERVACION MOSTOLES (CIF U19965342), por un importe de 6.371.900,83€, más la cantidad de 1.338.099,17€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 7.710.000€, por un plazo de 2 AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de dos años, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.



Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 30 de agosto de 2024, con fecha de comienzo del mismo el 1 de septiembre.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2025 asciende a 3.855.000€.

Quinto. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 10 por el período de prestación correspondiente al mes de junio de 2025, resultante de la factura núm. 25P000007 de 30 de septiembre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria UTE CONSERVACION MOSTOLES (CIF U19965342) por un importe de 520.772,41 euros.

Por su parte, el Responsable del contrato, señala en su informe de 7 de octubre de 2025 respecto a la certificación núm. 10, que:

“(...) CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por UTE CONSERVACIÓN MÓSTOLES., contratista de las obras de: “CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”, Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

PERÍODO HASTA EL 30/11/2025	IMPORTE DE LAS OBRAS		
	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	QUE FALTAN POR EJECUTAR (C)
3.855.000,00	520.772,41	1.273.350,75	2.060.876,86

Base imponible de A	430.390,42	€
IVA 21%	90.381,99	€
TOTAL EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	520.772,41	€

IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A ORIGEN CON IVA (A+B)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	TOTAL CERTIFICADO
	1.273.350,73	520.772,41	1.794.123,14

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS”.



El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación por importe de 520.772,41€ (IVA incluido) expedida por el Contratista y el Responsable del contrato de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado”.

Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 13 de octubre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación nº 10 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 7 de octubre de 2025.
- Factura núm. 25P000007 de 30 de septiembre de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2025000000423).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.



Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación nº 10 de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 10 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 1 de julio de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria UTE CONSERVACION MOSTOLES (CIF U19965342) por un importe de 520.772,41 euros I.V.A. incluido con factura nº 25P000007 de 30 de septiembre de 2025, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 7 de octubre de 2025.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 520.772,41 euros I.V.A. incluido, con factura nº 25P000007 de 30 de septiembre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria UTE CONSERVACION MOSTOLES (CIF U19965342), con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-22799 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/202500000423.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

6/ 1091.- **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 11 DEL CONTRATO MIXTO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 1 (CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS). EXPTE. CON/2025-281 (2024-007 BIS SARA).**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2025-281

Expediente nº inicial: C050/CON/2024-007 BIS (S.A.R.A.)

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO MIXTO.

Objeto: CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y RENOVACION DE LAS VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. (POR LOTES).

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº 11 - LOTE 1- CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 19/29, adoptado en sesión celebrada el 23 de enero de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: ADMINISTRATIVO. MIXTO
- Procedimiento: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. POR LOTES.
- Tramitación: ORDINARIA.



- Presupuesto base licitación: El presupuesto base de licitación, para dos años de duración, asciende a la cantidad de 7.710.000,00 € IVA incluido, que corresponde a una Base Imponible de 6.371.900,83 € más un importe de 1.338.099,17 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, habiéndose tenido en cuenta para su cálculo los costes económicos ajustados a los precios de mercado, siendo costes indirectos un 3% del presupuesto, correspondiendo el resto a costes directos. Los gastos generales se cifran en un 13% y el beneficio industrial en un 6%.
- El presupuesto de prestación del servicio del LOTE 1 se divide según lo siguiente:

Prestaciones a cargo de la cuota mensual (contrato de servicio 34%):

2.156.710,24€ (IVA excluido)

Prestaciones a cargo de certificaciones (contrato de obra 66%): 4.215.190,59 € (IVA excluido)

Total, presupuesto LOTE 1 para dos años: 6.371.900,83 € (IVA excluido)

- Valor estimado contrato: Según estipula el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público se indica el valor estimado como el coste total del servicio para toda la duración del contrato incluidos todos los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, conforme con la memoria económica aportada por el servicio promotor. El valor estimado del LOTE 1 es de 14.018.181,90 euros. El valor estimado de la totalidad del contrato, se cifra en 14.981.818,19 €

VALOR ESTIMADO LOTE 1

Contrato (2 años)	Prórroga Sí (dos años)	Modificaciones SI (20 %)	Revisión de precios	Total
6.371.900,83 €	6.371.900,83 €	1.274.380,17€	No se contemplan	14.018.181,90 €

- Duración: La duración del presente contrato será de DOS AÑOS, pudiéndose prorrogar por periodo o periodos hasta un máximo de dos años, sin que la duración total incluida las prórrogas pueda exceder de CUATRO años.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/531, en sesión celebrada el 9 de julio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES: LOTE 1 "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS" (EXPTE. C/050/CON/2024-007BIS), a la mercantil UTE CONSERVACION MOSTOLES (CIF U19965342), por un importe de 6.371.900,83€, más la cantidad de 1.338.099,17€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal,



siendo un total de 7.710.000€, por un plazo de 2 AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de dos años, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 30 de agosto de 2024, con fecha de comienzo del mismo el 1 de septiembre.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2025 asciende a 3.855.000€.

Quinto. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 11 por el período de prestación correspondiente al mes de julio de 2025, resultante de la factura núm. 25P000008 de 10 de octubre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria UTE CONSERVACION MOSTOLES (CIF U19965342) por un importe de 525.664,08 euros.

Por su parte, el Responsable del contrato, señala en su informe de 1 de agosto de 2025 respecto a la certificación núm. 11, que:

INFORME TÉCNICO

ASUNTO:	PROPIUESTA DE APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN
CONTRATO:	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES: "LOTE 1. CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS" EXPTE. C/050/CON/2024-007 BIS (SARA)
PROVEEDOR:	UTE CONSERVACIÓN MÓSTOLES. (CIF.U19965342)
CERTIFICACIÓN:	Nº 11
IMPORTE:	525.664,08€ (IVA incluido)
Nº Factura:	25P000008
CONCEPTO:	Realización de la obra: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS" EXPTE. C/050/CON/2024-007 BIS (SARA)

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/531, en sesión celebrada el 9 de julio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES: LOTE 1 "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS" EXPTE. C/050/CON/2024-007BIS (SARA), a la mercantil UTE CONSERVACIÓN MÓSTOLES (CIF.U19965342), por un importe de 6.371.900,83 €, más la cantidad de 1.338.099,17€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 7.710.000 €, por un plazo de 2 AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de dos años, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.



Segundo. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 30 de agosto de 2024, con fecha de comienzo del mismo el 1 de septiembre.

Tercero. - La anualidad del contrato para el ejercicio 2025 asciende a 3.855.000€.

Cuarto. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 11 por el período de prestación correspondiente al mes de julio de 2025, resultante de la factura núm. 25P000008 de 10 de octubre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria UTE CONSERVACIÓN MÓSTOLES por un importe de 525.664,08€.

Por su parte, el Responsable del contrato, señala en su informe de 1 de agosto de 2025 respecto a la certificación núm. 11, que:

"(...) CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por UTE CONSERVACIÓN MÓSTOLES., contratista de las obras de: "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

PERÍODO HASTA EL 30/11/2025	IMPORTE DE LAS OBRAS		
	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	QUE FALTAN POR EJECUTAR (C)
3.855.000,00	525.664,08	1.794.123,14	1.535.212,78

Base imponible de A	434.433,12	€
IVA 21%	91.230,96	€
TOTAL EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	525.664,08	€

IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A ORIGEN CON IVA (A+B)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	TOTAL CERTIFICADO
	1.794.123,14	525.664,08	2.319.787,22

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS".

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación por importe de 525.664,08€ (IVA incluido) expedida por el Contratista y el Responsable del contrato de



este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado.

En Móstoles, a 15 de octubre de 2025''

Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 15 de octubre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Providencia de inicio
- Certificación nº 11 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista de fecha uno de agosto de 2025
- Informe técnico de conformidad de 15 de octubre de 2025.
- Factura núm. 25P000008 de 10 de octubre de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito:
 1. RC núm. 2/2025000000423
 2. Aplicación presupuestaria: 2025-33-1532-22799
 3. Cuantía: 3.855.000,00 euros
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), "La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o



equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. - *El órgano de contratación competente para aprobar la certificación once de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 11 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 1 de agosto de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria UTE CONSERVACION MOSTOLES (CIF U19965342) por un importe de 525.664,08 euros I.V.A. incluido con factura nº 25P000008 de 10 de octubre de 2025, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 15 de octubre de 2025.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 525.664,08 euros I.V.A. incluido, con factura nº 25P000008 de 10 de septiembre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria UTE CONSERVACION MOSTOLES (CIF U19965342), con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-22799 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2025000000423.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 1092.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 12 DEL CONTRATO MIXTO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS



**Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES,
POR LOTES. LOTE 1 (CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y
RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS). EXPTE.
CON/2025-282 (2024-007 BIS SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico del Departamento de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2025-282

Expediente nº inicial: C050/CON/2024-007 BIS (S.A.R.A.)

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO MIXTO.

Objeto: CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y RENOVACION DE LAS VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. (POR LOTES).

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº 12 - LOTE 1- CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 19/29, adoptado en sesión celebrada el 23 de enero de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: ADMINISTRATIVO. MIXTO



- Procedimiento: **ABIERTO**, SUJETO A **REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. POR LOTES.**

- Tramitación: **ORDINARIA.**

- Presupuesto base licitación: *El presupuesto base de licitación, para dos años de duración, asciende a la cantidad de 7.710.000,00 € IVA incluido, que corresponde a una Base Imponible de 6.371.900,83 € más un importe de 1.338.099,17 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, habiéndose tenido en cuenta para su cálculo los costes económicos ajustados a los precios de mercado, siendo costes indirectos un 3% del presupuesto, correspondiendo el resto a costes directos. Los gastos generales se cifran en un 13% y el beneficio industrial en un 6%.*

- *El presupuesto de prestación del servicio del LOTE 1 se divide según lo siguiente:*

*Prestaciones a cargo de la cuota mensual (contrato de servicio 34%):
2.156.710,24€ (IVA excluido)*

Prestaciones a cargo de certificaciones (contrato de obra 66%): 4.215.190,59 € (IVA excluido)

Total, presupuesto LOTE 1 para dos años: 6.371.900,83 € (IVA excluido)

- *Valor estimado contrato: Según estipula el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público se indica el valor estimado como el coste total del servicio para toda la duración del contrato incluidos todos los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, conforme con la memoria económica aportada por el servicio promotor. El valor estimado del LOTE 1 es de 14.018.181,90 euros. El valor estimado de la totalidad del contrato, se cifra en 14.981.818,19 €*

VALOR ESTIMADO LOTE 1

Contrato (2 años)	Prórroga Si (dos años)	Modificaciones SI (20 %)	Revisión de precios	Total
6.371.900,83 €	6.371.900,83 €	1.274.380,17€	No se contemplan	14.018.181,90 €

- Duración: *La duración del presente contrato será de DOS AÑOS, pudiéndose prorrogar por periodo o periodos hasta un máximo de dos años, sin que la duración total incluida las prórrogas pueda exceder de CUATRO años.*

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/531, en sesión celebrada el 9 de julio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO DE



CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES: LOTE 1 "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS" EXPTE. C/050/CON/2024-007BIS), a la mercantil UTE CONSERVACION MOSTOLES (CIF U19965342), por un importe de 6.371.900,83€, más la cantidad de 1.338.099,17€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 7.710.000€, por un plazo de 2 AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de dos años, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 30 de agosto de 2024, con fecha de comienzo del mismo el 1 de septiembre.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2025 asciende a 3.855.000€.

Quinto. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 12 por el período de prestación correspondiente al mes de agosto de 2025, resultante de la factura núm. 25P000009 de 20 de octubre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria UTE CONSERVACION MOSTOLES (CIF U19965342) por un importe de 320.111,66 euros.

Por su parte, el Responsable del contrato, señala en su informe de 20 de octubre de 2025 respecto a la certificación núm. 12, que:

``INFORME TÉCNICO

ASUNTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN

CONTRATO: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES: "LOTE 1. CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS" EXPTE. C/050/CON/2024-007 BIS (SARA)

PROVEEDOR: UTE CONSERVACIÓN MÓSTOLES. (CIF.U19965342)

CERTIFICACIÓN: Nº 12

IMPORTE: 320.111,66€ (IVA incluido)

Nº Factura: 25P000009

CONCEPTO:

Realización de la obra: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS" EXPTE. C/050/CON/2024-007 BIS (SARA)



Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/531, en sesión celebrada el 9 de julio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo **CONTRATO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES: LOTE 1 "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS" EXPTE. C/050/CON/2024-007BIS (SARA)**, a la mercantil **UTE CONSERVACIÓN MÓSTOLES** (CIF.U19965342), por un importe de 6.371.900,83 €, más la cantidad de 1.338.099,17€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 7.710.000 €, por un plazo de 2 AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de dos años, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Segundo. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 30 de agosto de 2024, con fecha de comienzo del mismo el 1 de septiembre.

Tercero. - La anualidad del contrato para el ejercicio 2025 asciende a 3.855.000€.

Cuarto. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 12 por el período de prestación correspondiente al mes de agosto de 2025, resultante de la factura núm. 25P000009 de 20 de octubre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria **UTE CONSERVACIÓN MÓSTOLES** por un importe de 320.111,66€.

Por su parte, el Responsable del contrato, señala en su informe de 1 de septiembre de 2025 respecto a la certificación núm. 12, que:

"(...)"

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por UTE CONSERVACIÓN MÓSTOLES., contratista de las obras de: "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

PERÍODO HASTA EL 30/11/2025	IMPORTE DE LAS OBRAS		
	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	QUE FALTAN POR EJECUTAR (C)
3.855.000,00	320.111,66	2.319.787,22	1.215.101,12



Base imponible	264.555,09	€
de A		
IVA 21%	55.556,57	€
TOTAL		
EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	320.111,66	€

IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A ORIGEN CON IVA (A+B)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	TOTAL CERTIFICADO
2.319.787,22		320.111,66	2.639.898,88

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de **TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO ONCE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS**".

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación por importe de 320.111,66€ (IVA incluido) expedida por el Contratista y el Responsable del contrato de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado.

En Móstoles, a 20 de octubre de 2025''

Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 21 de octubre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Providencia de inicio
- Certificación nº 12 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista de fecha uno de septiembre de 2025
- Informe técnico de conformidad de 20 de octubre de 2025.
- Factura núm. 25P000009 de 20 de octubre de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito:
 1. RC núm. 2/2025000000384
 2. Aplicación presupuestaria: 2025-33-1532-22799
 3. Cuantía: 3.855.000,00 euros
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la



propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación doce de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 12 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 1 de septiembre de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria UTE CONSERVACION MOSTOLES (CIF U19965342) por un importe de 320.111,66 euros I.V.A. incluido con factura nº 25P000009 de 20 de octubre de 2025, conforme al



Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 20 de octubre de 2025.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 320.111,66 euros I.V.A. incluido, con factura nº 25P000009 de 20 de septiembre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria UTE CONSERVACION MOSTOLES (CIF U19965342), con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-22799 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2025000000423.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 1093.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 13 DEL CONTRATO MIXTO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 1 (CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS). EXPTE. CON/2025-283 (2024-007 BIS SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico del Departamento de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2025-283
Expediente nº inicial: C050/CON/2024-007 BIS (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO MIXTO.
Objeto: CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y RENOVACION DE LAS VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. (POR LOTES).
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº 13 - LOTE 1- CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS



VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 19/29, adoptado en sesión celebrada el 23 de enero de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: ADMINISTRATIVO. MIXTO
- Procedimiento: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. POR LOTES.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base licitación: El presupuesto base de licitación, para dos años de duración, asciende a la cantidad de 7.710.000,00 € IVA incluido, que corresponde a una Base Imponible de 6.371.900,83 € más un importe de 1.338.099,17 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, habiéndose tenido en cuenta para su cálculo los costes económicos ajustados a los precios de mercado, siendo costes indirectos un 3% del presupuesto, correspondiendo el resto a costes directos. Los gastos generales se cifran en un 13% y el beneficio industrial en un 6%.

El presupuesto de prestación del servicio del LOTE 1 se divide según lo siguiente:

1. Prestaciones a cargo de la cuota mensual (contrato de servicio 34%): 2.156.710,24€ (IVA excluido)
 2. Prestaciones a cargo de certificaciones (contrato de obra 66%): 4.215.190,59 € (IVA excluido)
Total, presupuesto LOTE 1 para dos años: 6.371.900,83 € (IVA excluido)
- Valor estimado contrato: Según estipula el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público se indica el valor estimado como el coste total del servicio para toda la duración del contrato incluidos todos los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, conforme con la memoria económica aportada



por el servicio promotor. El valor estimado del LOTE 1 es de 14.018.181,90 euros. El valor estimado de la totalidad del contrato, se cifra en 14.981.818,19 €

VALOR ESTIMADO LOTE 1

Contrato (2 años)	Prórroga Sí (dos años)	Modificaciones Sí (20 %)	Revisión de precios	Total
6.371.900,83 €	6.371.900,83 €	1.274.380,17€	No se contemplan	14.018.181,90 €

- Duración: La duración del presente contrato será de DOS AÑOS, pudiéndose prorrogar por periodo o periodos hasta un máximo de dos años, sin que la duración total incluida las prórrogas pueda exceder de CUATRO años.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/531, en sesión celebrada el 9 de julio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES POR LOTES: LOTE 1 "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS" (EXPTE. C/050/CON/2024-007BIS), a la mercantil UTE CONSERVACION MOSTOLES (CIF U19965342), por un importe de 6.371.900,83€, más la cantidad de 1.338.099,17€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 7.710.000€, por un plazo de 2 AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de dos años, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 30 de agosto de 2024, con fecha de comienzo del mismo el 1 de septiembre.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2025 asciende a 3.855.000€.

Quinto. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 13 por el período de prestación correspondiente al mes de septiembre de 2025, resultante de la factura núm. 25P000010 de 20 de octubre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria UTE CONSERVACION MOSTOLES (CIF U19965342) por un importe de 412.045,60 euros.

Por su parte, el Responsable del contrato, señala en su informe de 20 de octubre de 2025 respecto a la certificación núm. 13, que:

``INFORME TÉCNICO



ASUNTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN

CONTRATO: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES: “LOTE 1. CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS” EXPTE. C/050/CON/2024-007 BIS (SARA)

PROVEEDOR: UTE CONSERVACIÓN MÓSTOLES. (CIF.U19965342)

CERTIFICACIÓN: Nº 13

IMPORTE: 412.045,60€ (IVA incluido)

Nº Factura: 25P000010

CONCEPTO:

Realización de la obra: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS” EXPTE. C/050/CON/2024-007 BIS (SARA)

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/531, en sesión celebrada el 9 de julio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES: LOTE 1 “CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS” EXPTE. C/050/CON/2024-007BIS (SARA), a la mercantil UTE CONSERVACIÓN MÓSTOLES (CIF.U19965342), por un importe de 6.371.900,83 €, más la cantidad de 1.338.099,17€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 7.710.000 €, por un plazo de 2 AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de dos años, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Segundo. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 30 de agosto de 2024, con fecha de comienzo del mismo el 1 de septiembre.

Tercero. - La anualidad del contrato para el ejercicio 2025 asciende a 3.855.000€.

Cuarto. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 13 por el período de prestación correspondiente al mes de septiembre de 2025, resultante de la factura núm. 25P000010 de 20 de octubre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria UTE CONSERVACIÓN MÓSTOLES por un importe de 412.045,60€.

Por su parte, el Responsable del contrato, señala en su informe de 1 de octubre de 2025 respecto a la certificación núm. 13, que:



“(…)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por UTE CONSERVACIÓN MÓSTOLES., contratista de las obras de: "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

PERÍODO HASTA EL 30/11/2025	IMPORTE DE LAS OBRAS		
	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	QUE FALTAN POR EJECUTAR (C)
3.855.000,00	412.045,60	2.639.898,88	803.055,52

Base imponible de A	340.533,55	€
IVA 21%	71.512,05	€
TOTAL EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	412.045,60	€

IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A ORIGEN CON IVA (A+B)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	TOTAL CERTIFICADO
	2.639.898,88	412.045,60	3.051.944,48

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de CUATROCIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS".

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación por importe de 412.045,60€ (IVA incluido) expedida por el Contratista y el Responsable del contrato de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado.

En Móstoles, a 20 de octubre de 2025"



Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 21 de octubre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- *Providencia de inicio*
- *Certificación nº 13 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista de fecha uno de octubre de 2025*
- *Informe técnico de conformidad de 20 de octubre de 2025.*
- *Factura núm. 25P000010 de 20 de octubre de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria.*
- *Documento contable de Retención de crédito:
4. RC núm. 2/2025000000384
5. Aplicación presupuestaria: 2025-33-1532-22799
6. Cuantía: 3.855.000,00 euros*
- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.



Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación trece de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 13 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 1 de septiembre de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria UTE CONSERVACION MOSTOLES (CIF U19965342) por un importe de 412.045,60 euros I.V.A. incluido con factura nº 25P000010 de 20 de octubre de 2025, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 20 de octubre de 2025.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 412.045,60 euros I.V.A. incluido, con factura nº 25P000010 de 20 de septiembre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria UTE CONSERVACION MOSTOLES (CIF U19965342), con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-22799 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/202500000423.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 1094.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 14 DEL CONTRATO MIXTO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 1 (CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS). EXPTE. CON/2025-330 (2024-007 BIS SARA).



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2025-330

Expediente nº inicial: C002/CON/2024-007 BIS (SARA)

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: MIXTO.

Objeto: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. POR LOTES. LOTE 1

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº14-

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/99, adoptado en sesión celebrada el 23 de febrero de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- **Contrato de:** MIXTO
- **Procedimiento:** ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- **Tramitación:** ORDINARIA.
- **Presupuesto de licitación:** De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a



la cantidad de 8.240.000,00 €,, desglosado en 6.809.917,36 € en concepto de principal y 1.430.082,64 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración correspondiendo al LOTE 1 7.710.000,00 € IVA incluido, que corresponde a una Base Imponible de 6.371.900,83 € más un importe de 1.338.099,17 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, habiéndose tenido en cuenta para su cálculo los costes económicos ajustados a los precios de mercado, siendo costes indirectos un 3% del presupuesto, correspondiendo el resto a costes directos. Los gastos generales se cifran en un 13% y el beneficio industrial en un 6%.

- *Valor estimado contrato: Según estipula el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público se indica el valor estimado como el coste total del servicio para toda la duración del contrato incluidos todos los costes que se derivan de la ejecución material de las obras, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, conforme con la memoria económica aportada por el servicio promotor. El valor estimado del contrato, asciende a 14.981.818,19 €, correspondiendo al LOTE 1 14.018.181,90€*
- *Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, pudiéndose prorrogar por periodo o periodos hasta un máximo de DOS años, sin que la duración total incluida las prórrogas pueda exceder de CUATRO años.*

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/531, en sesión celebrada el 9 de julio de 2024, acordó adecuar las anualidades y adjudicar el contrato administrativo de CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. POR LOTES. LOTE 1 (C050/CON/2024-007 BIS) a la mercantil UTE “CONSERVACIÓN MÓSTOLES” con CIF U19965342 (BECSA, S.A. CIF A460041711 y SUMINISTROS ASFÁLTICOS, S.L. CIF B18469197), por un importe de 6.371.900,83 €, más 1.338.099,17 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 7.710.000,00 € y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 30 de agosto de 2024.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2025 desde asciende a 3.855.000,00 €. (IVA incluido).

Quinta. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 14, por el período de prestación correspondiente al mes de octubre de 2025, resultante de la factura núm. 25P000011 de 12 de noviembre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria UTE “CONSERVACIÓN MÓSTOLES” con CIF U19965342 (BECSA, S.A. CIF A460041711 y SUMINISTROS ASFÁLTICOS, S.L. CIF B18469197), por un importe 408.858,04€.



Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 13 de noviembre de 2025 respecto a la certificación núm. 14 que:

“(…)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por UTE CONSERVACIÓN MÓSTOLES, contratista de las obras de: "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

PERÍODO HASTA EL 30/11/2025	IMPORTE DE LAS OBRAS		
	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	QUE FALTAN POR EJECUTAR (C)
3.855.000,00	408.858,04	3.051.944,48	394.197

Base imponible de A 337.899,21 €
IVA 21% 70.958,83 €
TOTAL, EJECUTADAS DURANTE EL MES (A) 408.858,04 €

IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A ORIGEN CON IVA	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES B	EJECUTADAS DURANTE EL MES A	TOTAL CERTIFICADO
	3.051.944,48	408.858,04	3.460.802,52

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS".

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación por importe de 408.858,04€ (IVA incluido) expedida por el Contratista y el Responsable del contrato de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado”.

Sexta. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 24 de noviembre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación Inicial nº 14 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 12 de noviembre de 2025.
- Factura número 25P000011 por cuantía de 408.858,04 euros



- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2025000000423).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación número catorce de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la certificación nº 14 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 3 de noviembre de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria UTE "CONSERVACIÓN MÓSTOLES" con CIF U19965342 (BECSA, S.A. CIF A460041711 y SUMINISTROS ASFÁLTICOS, S.L. CIF B18469197), por importe de 408.858,04 €, I.V.A. incluido, con factura nº 25P000011 de 12 de noviembre de 2025, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 12 de noviembre de 2025.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 408.858,04 euros I.V.A. incluido, con factura nº 25P000011 de 12 de noviembre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria UTE "CONSERVACIÓN MÓSTOLES" con CIF U19965342 (BECSA, S.A. CIF A460041711 y SUMINISTROS ASFÁLTICOS, S.L. CIF B18469197), con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-22799 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: RC nº 2/2025000000423.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 1095.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 11 DEL CONTRATO MIXTO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 2 (CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHÍCULOS). EXPTE. CON/2025-231 (2024-007 BIS SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).



Expediente nº: CON/2025-231
Expediente nº inicial: C050/CON/2024-007 BIS (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO MIXTO.
Objeto: CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y RENOVACION DE LAS VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. (POR LOTES).
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº11 - LOTE 2- CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFORICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHICULOS.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/99, adoptado en sesión celebrada el 23 de febrero de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: ADMINISTRATIVO. MIXTO
- Procedimiento: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. POR LOTES.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, en lo que respecta al LOTE Nº2 "Conservación, mantenimiento y renovación de las instalaciones semafóricas, señales luminosas y detectores de vehículos", asciende a: 530.000 € IVA incluido, que corresponde a una Base Imponible de 438.016,53€ más un importe de 91.983,47€ en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal
- Valor estimado contrato: 14.981.818,19 €.

Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 14.981.818,19 €.



- Duración: La duración del presente contrato será de DOS AÑOS pudiéndose prorrogar por periodo o periodos hasta un máximo de dos años, sin que la duración total incluida las prórrogas pueda exceder de cuatro años en sus propios términos.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 17/532, en sesión celebrada el 9 de julio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES: LOTE 2 "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES SEMAFORTICSA, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHICULOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES" EXPTE. C/050/CON/2024-007BIS (SARA), a la mercantil SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A", con CIF A28002335 por un importe de 438.016,53 €, más la cantidad de 91.983,47€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 530.000 €, por un plazo de 2 AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de dos años, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 30 de agosto de 2024, con fecha de comienzo del mismo el 1 de septiembre.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2025 desde asciende a 265.000€. (IVA incluido).

Quinta. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 11, por el período de prestación correspondiente al mes de julio de 2025, resultante de la factura núm. FA3/F3-0-32265 de 11 de septiembre de 2025, emitida por la mercantil SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A adjudicataria, por un importe de 20.475,11€.

Periodo del 01/12/2024 al 30/11/2025	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
265.000,00	20.475,11€.	167.494,19	77.030,70€

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 15 de septiembre de 2025 respecto a la certificación núm. 11 que:

"(...)"

"(...)"

"(...)"



CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., contratista de las obras de: "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHÍCULOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

PERÍODO HASTA EL 30/11/2024	IMPORTE DE LAS OBRAS		
	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	QUE FALTAN POR EJECUTAR (C)
265.000	20.475,11	167.494,19	77.030,70

Base imponible de A	16.921,58	€
IVA 21%	3.553,53	€
TOTAL EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	20.475,11	€

IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A ORIGEN CON IVA (A+B)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	TOTAL CERTIFICADO
	167.494,19	20.475,11	187.969,30

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de VEINTEMIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON ONCE CENTIMOS".

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación núm.11 por importe de 20.475,11€ (IVA incluido) expedida por el Contratista y el Responsable del contrato de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado. "

Sexta. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 23 de septiembre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación Inicial nº11 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 15 de septiembre de 2025.
- Factura núm. FA3/F3-0-32265 de 11de septiembre de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de AD núm. 2/2025000000424.



- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación número once de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la certificación nº 11 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 12 de agosto de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A”, (CIF A28002335) , por importe de 20.475,11€ I.V.A. incluido (factura nº FA3/F3-0-32265 de 11 de septiembre de 2025), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 15 de septiembre de 2025.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 20.475,11€, I.V.A. incluido (factura nº FA3/F3-0-32265 de 11 de septiembre de 2025) emitida por la mercantil adjudicataria SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A”, con (CIF A28002335), con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-22799 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/202500000424

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 1096.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N° 12 DEL CONTRATO MIXTO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 2 (CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHÍCULOS). EXPTE. CON/2025-257 (2024-007 BIS SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico del Departamento de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2025-257

Expediente nº inicial: C050/CON/2024-007 BIS (S.A.R.A.)



Asunto:	<i>EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.</i>
Tipo de contrato:	<i>ADMINISTRATIVO MIXTO.</i>
Objeto:	<i>CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y RENOVACION DE LAS VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. (POR LOTES).</i>
Interesado:	<i>CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.</i>
Procedimiento:	<i>Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº 12 - LOTE 2- CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFORICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHICULOS.</i>

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/99, adoptado en sesión celebrada el 23 de febrero de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- *Contrato de: ADMINISTRATIVO. MIXTO*
- *Procedimiento: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. POR LOTES.*
- *Tramitación: ORDINARIA.*
- *Tipo de licitación:*

De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, en lo que respecta al LOTE Nº2 "Conservación, mantenimiento y renovación de las instalaciones semafóricas, señales luminosas y detectores de vehículos", asciende a: 530.000 € IVA incluido, que corresponde a una Base Imponible de 438.016,53€ más un importe de 91.983,47€ en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal

- *Valor estimado contrato: 14.981.818,19 €.*

Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 14.981.818,19 €.

- *Duración:*



La duración del presente contrato será de DOS AÑOS pudiéndose prorrogar por periodo o periodos hasta un máximo de dos años, sin que la duración total incluida las prórrogas pueda exceder de cuatro años en sus propios términos.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 17/532, en sesión celebrada el 9 de julio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES: LOTE 2 “CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES SEMAFORTICSA, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHICULOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES” EXPTE. C/050/CON/2024-007BIS (SARA), a la mercantil SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A”, con CIF A28002335 por un importe de 438.016,53 €, más la cantidad de 91.983,47€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 530.000 €, por un plazo de 2 AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de dos años, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 30 de agosto de 2024, con fecha de comienzo del mismo el 1 de septiembre.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2025 desde asciende a 265.000€. (IVA incluido).

Quinta. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 12, por el período de prestación correspondiente al mes de agosto de 2025, resultante de la factura núm. FA3/F3-0-32334 de 29 de septiembre de 2025, emitida por la mercantil SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A adjudicataria, por un importe de 27.908,81€.

Periodo del 01/12/2024 al 30/11/2025	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
265.000,00	27.908,81€.	187.969,30	49.121,89€

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 30 de septiembre de 2025 respecto a la certificación núm. 12 que:

“(…)

“(…)

“(…)



CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., contratista de las obras de: "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHÍCULOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

PERÍODO HASTA EL 30/11/2024	IMPORTE DE LAS OBRAS		
	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	QUE FALTAN POR EJECUTAR (C)
265.000	27.908,81	187.969,30	49.121,59

Base imponible de A	23.065,13	€
IVA 21%	4.843,68	€
TOTAL EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	27.908,81	€

IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A ORIGEN CON IVA (A+B)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	TOTAL CERTIFICADO
	187.969,30	27.908,81	215.878,11

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de VEINTISEITE MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS".

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación núm. 12 por importe de 27.908,81€ (IVA incluido) expedida por el Contratista y el Responsable del contrato de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado.

Sexta. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 2 de octubre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación nº12 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.



- *Informe técnico de conformidad de 30 de septiembre de 2025.*
 - *Factura núm. FA3/F3-0-32334 de 29 de septiembre de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria.*
 - *Documento contable de AD núm. 2/2025000000424.*
 - *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación nº 12 de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial



de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la certificación nº 12 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 11 de septiembre de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A”, (CIF A28002335) , por importe de 27.908,81€ I.V.A. incluido (factura nº FA3/F3-0-32334 de 29 de septiembre de 2025), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 30 de septiembre de 2025.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 27.908,81€, I.V.A. incluido (factura nº FA3/F3-0-32334 de 29 de septiembre de 2025) emitida por la mercantil adjudicataria SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A”, con (CIF A28002335), con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-22799 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2025000000424

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 1097.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 13 DEL CONTRATO MIXTO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 2 (CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHÍCULOS). EXTE. CON/2025-269 (2024-007 BIS SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2025-269

Expediente nº inicial: C050/CON/2024-007 BIS (S.A.R.A.)

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO MIXTO.

Objeto: CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y RENOVACION DE LAS VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. (POR LOTES).

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº13- LOTE 2- CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFORICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHICULOS.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/99, adoptado en sesión celebrada el 23 de febrero de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: ADMINISTRATIVO. MIXTO

- Procedimiento: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. POR LOTES.

- Tramitación: ORDINARIA.

- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, en lo que respecta al LOTE Nº2 "Conservación, mantenimiento y renovación de las instalaciones semafóricas, señales luminosas y detectores de vehículos", asciende a: 530.000 € IVA incluido, que corresponde a una Base Imponible de 438.016,53€ más un importe de 91.983,47€ en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal



-Valor estimado contrato: 14.981.818,19 €.

Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 14.981.818,19 €.

- Duración: La duración del presente contrato será de DOS AÑOS pudiéndose prorrogar por periodo o periodos hasta un máximo de dos años, sin que la duración total incluida las prórrogas pueda exceder de cuatro años en sus propios términos.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 17/532, en sesión celebrada el 9 de julio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES: LOTE 2 "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES SEMAFORTICSA, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHICULOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES" EXPTE. C/050/CON/2024-007BIS (SARA), a la mercantil SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A", con CIF A28002335 por un importe de 438.016,53 €, más la cantidad de 91.983,47€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 530.000 €, por un plazo de 2 AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de dos años, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 30 de agosto de 2024, con fecha de comienzo del mismo el 1 de septiembre.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2025 desde asciende a 265.000€. (IVA incluido).

Quinta. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 13, por el período de prestación correspondiente al mes de septiembre de 2025, resultante de la factura núm. FA3/F3-0-32350 de 2 de octubre de 2025, emitida por la mercantil SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A adjudicataria, por un importe de 16.372,03€.

Periodo del 01/12/2024 al 30/11/2025	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
265.000,00	16.372,03€.	215.878,11	32.749,86€

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 7 de octubre de 2025 respecto a la certificación núm. 13 que:

"(...)



“(…)

“(…)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., contratista de las obras de: “CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHÍCULOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES”, Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

PERÍODO HASTA EL 30/11/2024	IMPORTE DE LAS OBRAS		
	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	QUE FALTAN POR EJECUTAR (C)
265.000	16.372,03	215.878,11	32.749,86

Base imponible de A	13.530,60	€
IVA 21%	2.841,43	€
TOTAL EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	16.372,03	€

IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A ORIGEN CON IVA (A+B)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	TOTAL CERTIFICADO
	215.878,11	16.372,03	232.250,14

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CERO TRES CENTIMOS”.

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación núm. 13 por importe de 16.372,03€ (IVA incluido) expedida por el Contratista y el Responsable del contrato de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado. “



Sexta. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 13 de octubre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación Inicial nº13 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 7 de octubre de 2025.
- Factura núm. FA3/F3-0-32350 de 2 de octubre de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable AD núm 2/2025000000424.
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación nº 13 de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la



Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la certificación nº 13 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 1 de octubre de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A”, (CIF A28002335), por importe de 16.372,03€ I.V.A. incluido (factura nº FA3/F3-0-32350 de 2 de octubre de 2025), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 7 de octubre de 2025.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 16.372,03€, I.V.A. incluido (factura nº FA3/F3-0-32350 de 2 de octubre de 2025) emitida por la mercantil adjudicataria SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A”, con (CIF A28002335), con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-22799 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2025000000424

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 1098.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 14 DEL CONTRATO MIXTO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 2 (CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHÍCULOS). EXPTE. CON/2025-303 (2024-007 BIS SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así



como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2025-303

Expediente nº inicial: C050/CON/2024-007 BIS (S.A.R.A.)

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO MIXTO.

Objeto: CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y RENOVACION DE LAS VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. (POR LOTES).

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº 14 - LOTE 2- CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFORICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHICULOS.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/99, adoptado en sesión celebrada el 23 de febrero de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: ADMINISTRATIVO. MIXTO

- Procedimiento: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. POR LOTES.

- Tramitación: ORDINARIA.

- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, en lo que respecta al LOTE Nº2 "Conservación, mantenimiento y renovación de las instalaciones semafóricas, señales luminosas y



detectores de vehículos”, asciende a: 530.000 € IVA incluido, que corresponde a una Base Imponible de 438.016,53€ más un importe de 91.983,47€ en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal

-*Valor estimado contrato: 14.981.818,19 €.*

Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 14.981.818,19 €.

- *Duración: La duración del presente contrato será de DOS AÑOS pudiéndose prorrogar por periodo o periodos hasta un máximo de dos años, sin que la duración total incluida las prórrogas pueda exceder de cuatro años en sus propios términos.*

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 17/532, en sesión celebrada el 9 de julio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES: LOTE 2 “CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES SEMAFORTICSA, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHICULOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES” EXPTE. C/050/CON/2024-007BIS (SARA), a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRÍCAS, S.A. (A28002335), por el importe de 438.016,53 € más 91.983,47 €, correspondiente al 21% de IVA, que debe soportar la administración; con una duración de DOS AÑOS, desde la formalización del contrato, pudiéndose prorrogar por periodo o periodos hasta un máximo de dos años, sin que la duración total incluida las prórrogas pueda exceder de cuatro años en sus propios términos, todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 30 de agosto de 2024, con fecha de comienzo del mismo el 1 de septiembre.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2025 desde asciende a 265.000€. (IVA incluido).

Quinta. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 14, por el período de prestación correspondiente al mes de octubre de 2025, resultante de la factura núm. FA3/F3-0-32419 de 4 de noviembre de 2025, emitida por la mercantil SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A adjudicataria, por un importe de 16.372,03€.

Periodo hasta el 30/11/2025	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
265.000,00€	16.372,03€	232.250,14€	16.377,83€

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 4 de noviembre de 2025 respecto a la certificación núm. 14 que:



“(…)

“(…)

“(…)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., contratista de las obras de: “CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHÍCULOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES”, Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

PERÍODO HASTA EL 30/11/2024	IMPORTE DE LAS OBRAS		
	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	QUE FALTAN POR EJECUTAR (C)
265.000	16.372,03	232.250,14	16.377,83

Base imponible de A	13.530,60	€
IVA 21%	2.841,43	€
TOTAL EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	16.372,03	€

IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A ORIGEN CON IVA (A+B)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	TOTAL CERTIFICADO
232.250,14		16.372,03	248.622,17

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TRES CÉNTIMOS”.

Sexta. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 14 de noviembre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación Inicial nº14 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 4 de noviembre de 2025.
- Factura núm. FA3/F3-0-32419 de 4 de noviembre de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable AD núm. 2/2025000000424.



- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación nº 14 de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la certificación nº 14 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 4 de noviembre de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A”, (CIF A28002335) , por importe de 16.372,03€ I.V.A. incluido (factura nº FA3/F3-0-32419 de 4 de noviembre de 2025), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 4 de noviembre de 2025.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 16.372,03€, I.V.A. incluido (factura nº FA3/F3-0-32419 de 04 de noviembre de 2025) emitida por la mercantil adjudicataria SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A”, con (CIF A28002335), con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-22799 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/202500000424

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 1099.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3 DEL CONTRATO DE OBRAS PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1. LOTE 1 (ASEOS Y COCINA). EXPTE. CON/2025-306 (25-100).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Contratación y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2025-306

Expediente nº inicial: C/002/CON/2025-100

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO. OBRAS



Objeto: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1. LOTES 1 AL 9. LOTE 1

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº 3 - LOTE 1- ASEOS Y COCINAS

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/418, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2025, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: ADMINISTRATIVO. OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO, SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. POR LOTES.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base licitación: El presupuesto base de licitación para los nueve lotes, asciende a la cantidad de 2.283.219,98 € IVA incluido, que corresponde a una Base Imponible de 1.886.958,66 € más un importe de 396.261,32 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, correspondiendo al LOTE 1, ASEOS Y COCINAS, un presupuesto base de licitación de 242.757,02€, incluyendo la cantidad de 42.131,38€, correspondientes al 21% de IVA, ascendiendo, por tanto, el presupuesto base de licitación sin IVA correspondiente al LOTE 1 a 200.625,64€
- Valor estimado contrato: Según estipula el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público se indica el valor estimado como el coste total del servicio para toda la duración del contrato incluidos todos los costes que se derivan de la ejecución material de las obras, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, conforme con la memoria económica aportada por el servicio promotor. El valor estimado del contrato para los nueve lotes, asciende a 1.886.958,66€, correspondiendo al LOTE 1, ASEOS Y COCINAS, un importe de 200.625,64 €



- *Duración: La duración del presente contrato será de ONCE SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.*

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 20/591, en sesión celebrada el 15 de julio de 2025, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1. LOTES 1 AL 9. LOTE 1 (EXPTE. C/002/CON/2025-100), a la mercantil CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. (CIF B15675515), por un importe de 180.222,01€, más la cantidad de 37.846,62€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 218.068,63€, por un plazo de ONCE SEMANAS a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo., no previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de julio de 2025., iniciándose la ejecución de las obras el día 30 de julio de 2025.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2025 asciende a 218.068,63€.

Quinto. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 3 por el período de prestación correspondiente al mes de septiembre de 2025, resultante de la factura núm. FV6/FV6/25000627 de 23 de octubre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. (CIF B15675515) por un importe de 81.745,57 euros.

Por su parte, el Responsable del contrato, señala en su informe de 10 de noviembre de 2025 respecto a la certificación núm. 3, que:

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U., contratista de las obras de: "PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II. PARTE 1. LOTE 1", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

(...)

<i>Importe de las obras ejecutadas a origen</i>	<i>93.358,66 €</i>
<i>Certificado anteriormente</i>	<i>32.239,94 €</i>
<i>Diferencia</i>	<i>67.558,32 €</i>
<i>IVA 21%</i>	<i>14.187,25 €</i>
<i>TOTAL</i>	<i>81.745,57 €</i>

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta



certificación número TRES por OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS.

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación nº 3 por importe de 81.745,57 € (IVA incluido) expedida por el Contratista y la Dirección Facultativa de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado”.

Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 17 de noviembre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación nº 3 suscrita por la Dirección Facultativa y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 10 de noviembre de 2025.
- Factura núm. FV6/FV6/25000627 de 23 de octubre de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2025000002279).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al



régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación nº 3 de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 3 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 30 de septiembre de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa y el representante de la mercantil adjudicataria CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. (CIF B15675515) por un importe de 81.745,57 euros I.V.A. incluido con factura nº FV6/FV6/25000627 de 23 de octubre de 2025, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 10 de noviembre de 2025.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 81.745,57 euros I.V.A. incluido, con factura nº FV6/FV6/25000627 de 23 de octubre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. (CIF B15675515), con cargo a la aplicación presupuestaria 40-3244-63204 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2025000002279.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 1100.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3 DEL CONTRATO DE OBRAS PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1. LOTE 2 (ASEOS). EXPTE. CON/2025-315 (25-100).



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Contratación, el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2025-315

Expediente nº inicial: C/002/CON/2025-100

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO. OBRAS

Objeto: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1. LOTES 1 AL 9. LOTE 2

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº 3 –LOTE 2- ASEOS

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/418, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2025, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: ADMINISTRATIVO. OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO, SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. POR LOTES.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base licitación: El presupuesto base de licitación para los nueve lotes, asciende a la cantidad de 2.283.219,98 € IVA incluido, que corresponde a una Base Imponible de 1.886.958,66 € más un importe de 396.261,32 € en concepto de



Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, correspondiendo al LOTE 2, ASEOS, un presupuesto base de licitación de 284.928,64€, incluyendo la cantidad de 49.450,42€, correspondientes al 21% de IVA, ascendiendo, por tanto, el presupuesto base de licitación sin IVA correspondiente al LOTE 2 a 235.478,21€

- *Valor estimado contrato: Según estipula el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público se indica el valor estimado como el coste total del servicio para toda la duración del contrato incluidos todos los costes que se derivan de la ejecución material de las obras, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, conforme con la memoria económica aportada por el servicio promotor. El valor estimado del contrato para los nueve lotes, asciende a 1.886.958,66€, correspondiendo al LOTE 2, ASEOS, un importe de 235.478,21 €*
- *Duración: La duración del presente contrato será de ONCE SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.*

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 21/592, en sesión celebrada el 15 de julio de 2025, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1. LOTES 1 AL 9. LOTE 2 (EXPTE. C/002/CON/2025-100), a la mercantil CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L (CIF B05124516), por un importe de 220.172,12€, más la cantidad de 46.236,15€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 266.408,28€, por un plazo de ONCE SEMANAS a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo., no previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 17 de julio de 2025., iniciándose la ejecución de las obras el día 30 de julio de 2025.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2025 asciende a 266.408,28€.

Quinto. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 3 por el período de prestación correspondiente al mes de septiembre de 2025, resultante de la factura núm. Emit-/106 de 6 de octubre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L (CIF B05124516) por un importe de 70.673,75 euros.

Por su parte, el Responsable del contrato, señala en su informe de 15 de octubre de 2025 respecto a la certificación núm. 3, que:

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L., contratista de las obras de: "PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE



LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II. PARTE 1. LOTE 2", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

(...)

<i>Importe de las obras ejecutadas a origen</i>	87.548,09 €
<i>Certificado anteriormente</i>	39.002,33 €
<i>Diferencia</i>	58.408,06 €
<i>IVA 21%</i>	12.265,69 €
 TOTAL	 70.673,75 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número TRES por SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación nº 3 por importe de 70.673,75 € (IVA incluido) expedida por el Contratista y la Dirección Facultativa de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado".

Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 16 de octubre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación nº 3 suscrita por la Dirección Facultativa y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 15 de octubre de 2025.
- Factura núm. Emit-/106 de 6 de octubre de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2025000002280).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo



y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – *El órgano de contratación competente para aprobar la certificación nº 3 de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 3 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 30 de septiembre de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa y el representante de la mercantil adjudicataria CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L (CIF B05124516) por un importe de 70.673,75 euros I.V.A. incluido con factura nº Emit-/106 de 6 de octubre de 2025, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 15 de octubre de 2025.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 70.673,75 euros I.V.A. incluido, con factura nº Emit-/ 106 de 6 de octubre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L (CIF B05124516), con cargo a la aplicación presupuestaria 40-3244-63204 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2025000002280.



Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 1101.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3 DEL CONTRATO DE OBRAS PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1. LOTE 4 (CARPINTERÍA EXTERIOR). EXPTE. CON/2025-285 (25-100).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2025-285
Expediente nº inicial: C/002/CON/2025-100
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO. OBRAS
Objeto: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1. LOTES 1 AL 9. LOTE 4
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº 3 – LOTE 4 - CONSERVACIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/418, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2025, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP)



y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- *Contrato: ADMINISTRATIVO. OBRAS*
- *Procedimiento: ABIERTO, SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. POR LOTES.*
- *Tramitación: ORDINARIA.*
- *Presupuesto base licitación: El presupuesto base de licitación para los nueve lotes, asciende a la cantidad de 2.283.219,98 € IVA incluido, que corresponde a una Base Imponible de 1.886.958,66 € más un importe de 396.261,32 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, correspondiendo al LOTE 4, CONSERVACIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR, un presupuesto base de licitación de 179.349,17€, incluyendo la cantidad de 31.126,70€, correspondientes al 21% de IVA, ascendiendo, por tanto, el presupuesto base de licitación sin IVA correspondiente al LOTE 4 a 148.222,47€*
- *Valor estimado contrato: Según estipula el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público se indica el valor estimado como el coste total del servicio para toda la duración del contrato incluidos todos los costes que se derivan de la ejecución material de las obras, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, conforme con la memoria económica aportada por el servicio promotor. El valor estimado del contrato para los nueve lotes, asciende a 1.886.958,66€, correspondiendo al LOTE 4, CONSERVACIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR, un importe de 148.222,47 €*
- *Duración: La duración del presente contrato será de ONCE SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.*

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 23/594, en sesión celebrada el 15 de julio de 2025, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1. LOTES 1 AL 9. LOTE 4 (EXPTE. C/002/CON/2025-100), a la mercantil CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. (CIF B15675515), por un importe de 140.411,14€, más la cantidad de 29.486,34€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 169.897,45€, por un plazo de ONCE SEMANAS a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo., no previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.



Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de julio de 2025., iniciándose la ejecución de las obras el día 30 de julio de 2025.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2025 asciende a 169.897,45€.

Quinto. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 3 por el período de prestación correspondiente al mes de septiembre de 2025, resultante de la factura núm. FV6/FV6/25000623 de 22 de octubre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. (CIF B15675515) por un importe de 48.724,41 euros.

Por su parte, el Responsable del contrato, señala en su informe de 27 de octubre de 2025 respecto a la certificación núm. 3, que:

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U., contratista de las obras de: "PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II. PARTE 1. LOTE 4", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

(...)

Importe de las obras ejecutadas a origen	107.634,78 €
Certificado anteriormente	81.067,78 €
Diferencia	40.268,11 €
IVA 21%	8.456,30 €
TOTAL	48.724,41 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número TRES por CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS.

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación nº 3 por importe de 48.724,41 € (IVA incluido) expedida por el Contratista y la Dirección Facultativa de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado".

Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 28 de octubre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación nº 3 suscrita por la Dirección Facultativa y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 27 de octubre de 2025.
- Factura núm. FV6/FV6/25000623 de 22 de octubre de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria.



- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2025000002282).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación nº 3 de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 3 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 30 de septiembre de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa y el representante de la mercantil adjudicataria CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. (CIF B15675515) por un importe de 48.724,41 euros I.V.A. incluido con factura nº FV6/FV6/25000623 de 22 de octubre de 2025, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 27 de octubre de 2025.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 48.724,41 euros I.V.A. incluido, con factura nº FV6/FV6/25000623 de 22 de octubre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. (CIF B15675515), con cargo a la aplicación presupuestaria 40-3244-63204 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2025000002282.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 1102.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 DEL CONTRATO DE OBRAS PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1. LOTE 5 (CARPINTERÍA EXTERIOR). EXPTE. CON/2025-325 (25-100).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2025-325

Expediente nº inicial: C/002/CON/2025-100

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO. OBRAS



Objeto: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1. LOTES 1 AL 9. LOTE 5

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº 2 – LOTE 5 – CONSERVACIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/418, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2025, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: ADMINISTRATIVO. OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO, SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. POR LOTES.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base licitación: El presupuesto base de licitación para los nueve lotes, asciende a la cantidad de 2.283.219,98 € IVA incluido, que corresponde a una Base Imponible de 1.886.958,66 € más un importe de 396.261,32 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, correspondiendo al LOTE 5, CONSERVACIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR, un presupuesto base de licitación de 239.783,52€, incluyendo la cantidad de 41.615,32€, correspondientes al 21% de IVA, ascendiendo, por tanto, el presupuesto base de licitación sin IVA correspondiente al LOTE 5 a 198.168,20€
- Valor estimado contrato: Según estipula el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público se indica el valor estimado como el coste total del servicio para toda la duración del contrato incluidos todos los costes que se derivan de la ejecución material de las obras, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, conforme con la memoria económica aportada por el servicio promotor. El valor estimado del contrato para los nueve lotes, asciende a 1.886.958,66€, correspondiendo al LOTE 5, CONSERVACIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR, un importe de 198.168,20 €



- Duración: La duración del presente contrato será de ONCE SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 24/595, en sesión celebrada el 15 de julio de 2025, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1. LOTES 1 AL 9. LOTE 5 (EXPTE. C/002/CON/2025-100), a la mercantil ÁGORA INGENIERÍA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L (CIF B85596914), por un importe de 162.240,00€, más la cantidad de 34.070,40€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 196.310,40€, por un plazo de ONCE SEMANAS a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo, no previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de julio de 2025., iniciándose la ejecución de las obras el día 30 de julio de 2025.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2025 asciende a 2196.310,40€.

Quinto. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 2 por el período de prestación correspondiente al mes de agosto de 2025, resultante de la factura núm. Emit-/25425 de 10 de septiembre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria ÁGORA INGENIERÍA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L (CIF B85596914), por un importe de 145.048,29 euros.

Por su parte, el Responsable del contrato, señala en su informe de 15 de octubre de 2025 respecto a la certificación núm. 2, que:

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por ÁGORA INGENIERÍA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L, contratista de las obras de: "PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II. PARTE 1. LOTE 5", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

(...)

Importe de las obras ejecutadas a origen	158.909,34 €
Certificado anteriormente	119.874,62 €
Diferencia	34.942,99 €
IVA 21%	7.338,03 €
TOTAL	145.048,29 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta



certificación número DOS por CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación nº 2 por importe de 145.048,29 € (IVA incluido) expedida por el Contratista y la Dirección Facultativa de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado”.

Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 17 de octubre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación nº 2 suscrita por la Dirección Facultativa y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 15 de octubre de 2025.
- Factura núm. Emit-/25425 de 10 de septiembre de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2025000002283).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al



régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación nº 2 de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 2 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 29 de agosto de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa y el representante de la mercantil adjudicataria ÁGORA INGENIERÍA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L (CIF B85596914) por un importe de 145.048,29 euros I.V.A. incluido con factura nº Emit-/25425 de 10 de septiembre de 2025, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 15 de octubre de 2025.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 145.048,29 euros I.V.A. incluido, con factura nº Emit-/25425 de 10 de septiembre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria ÁGORA INGENIERÍA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L (CIF B85596914), con cargo a la aplicación presupuestaria 40-3244-63204 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2025000002283.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DIGITALIZACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ARCHIVO

18/ 1103.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS



GASTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, RELATIVOS AL "ARRENDAMIENTO, MEDIANTE SISTEMA DE RENTING, DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DEPARTAMENTALES PROPIEDAD DEL MISMO AYUNTAMIENTO" DEL PERÍODO DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A 29 DE JUNIO DE 2025, AMBOS INCLUSIVE. EXPTE. OFI- NNTT-2025-002.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Nuevas Tecnologías y elevada por la Concejala Delegada de Digitalización, Nuevas Tecnologías y Archivo, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

OFI – NNTT – 2025 - 002

Asunto:

Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función intervadora, autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de la obligación, relativos al Arrendamiento, mediante el sistema de Renting, de equipos multifunción para el Ayuntamiento de Móstoles y el mantenimiento de equipos departamentales propiedad del mismo Ayuntamiento, del período de 17 de septiembre de 2024 y el 29 de junio de 2025, ambos inclusive, por un importe de 54.145,78 €.

Interesado:

Federico Cuéllar, S.A. (A78139094)

Procedimiento:

Convalidación actos dictados con omisión de la función intervadora.

Fecha de iniciación: 24/10/2025

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Nuevas Tecnologías de la Concejalía de Digitalización, Nuevas Tecnologías y Archivo.

*Referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función intervadora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes así como el reconocimiento de la obligación, relativos al Arrendamiento, mediante el sistema de Renting, de equipos multifunción para el Ayuntamiento de Móstoles y el mantenimiento de equipos departamentales propiedad del mismo Ayuntamiento, del período de 17 de septiembre de 2024 y el 29 de junio de 2025, ambos inclusive, por un importe de 54.145,78 €, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: En los Servicios de la Concejalía de Digitalización, Nuevas Tecnologías y Archivo, se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por



corresponderse con servicios efectivos y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

Órgano gestor		Nuevas Tecnologías	
Titular del crédito		FEDERICO CUELLAR, S.A. (A78139094)	
Objeto de la Prestación		Arrendamiento, mediante el Sistema de Renting, de Equipos Multifunción para el Ayuntamiento de Móstoles y el Mantenimiento de Equipos Departamentales propiedad del mismo Ayuntamiento.	
Aplicación Presupuestaria		17-9261.22799	
N.º Factura	Fecha	Importe €	Concepto
232532	27/9/2024	605,00 €	Traslado Impresora D-Copia 253 N. Serie V464300823 de C/ Rejilla a C/ Libertad (17/09/24). D-Color 3300 N. Serie A4Y4321000270 de C/ Libertad a Av. Portugal. D-Copia 253 N. Serie V464501316 de C/ Libertad a Av. Portugal. D- Copia 253 N. Serie V464300951 de C/ Rejilla a C/ Libertad (26/09/24). D-Copia 3201 N. Serie RAN9500555 de C/ Rejilla a C/ Libertad (26/09/24)
232639	1/11/2024	4.451,82 €	Servicio de Coste/Copia de Fotocopiadoras Municipales Antiguas para el período comprendido entre el 01/10/2024, inclusive, y el 01/11/2024 inclusive.
232640	1/11/2024	2.608,84 €	Servicio de Coste/Copia de Fotocopiadoras Municipales Nuevas para el período comprendido entre el 01/10/2024, inclusive, y el 01/11/24 inclusive.
232739	2/12/2024	3.910,19 €	Servicio de Coste/Copia de Fotocopiadoras Municipales Antiguas para el período comprendido entre el 01/11/2024, no inclusive, y el 02/12/2024 inclusive
232740	2/12/2024	2.762,22 €	Servicio de Coste/Copia de Fotocopiadoras Municipales Nuevas para el período comprendido entre el 01/11/2024, no inclusive, y el 02/12/2024 inclusive



232741	2/12/2024	242,00 €	Traslado Impresora D-Copia 253 N. Serie V464401191 de Recaudación a C/ Rejilla (29/11/24). D-Color 3300 N. Serie A4Y4321000376 de C/ Juan XXIII Sanidad a Admón. Planta 4 ^a (08/11/24)
232834	1/1/2025	3.298,46 €	Servicio de Coste/Copia de Fotocopiadoras Municipales Antiguas para el periodo comprendido entre el 02/12/2024, no inclusive, y el 01/01/2025 inclusive
232835	1/01/2025	2.649,96 €	Servicio de Coste/Copia de Fotocopiadoras Municipales Nuevas para el periodo comprendido entre el 02/12/2024, no inclusive, y el 01/01/2025 inclusive.
232838	1/01/2025	242,00 €	Traslado Impresora D-Copia 404 MF Plus N. Serie NQE200539 de Prevención a C/ Gran Capitán (11/12/24). D-Color 3303 N. Serie A93E321201101 de Prevención a C/ Gran Capitán (11/12/24).
232932	3/02/2025	3.244,53 €	Servicio de Coste/Copia de Fotocopiadoras Municipales Antiguas para el periodo comprendido entre el 01/01/2025, no inclusive, y el 03/02/2025 inclusive.
232933	03/02/2025	2.586,40 €	Servicio de Coste/Copia de Fotocopiadoras Municipales Nuevas para el periodo comprendido entre el 01/01/2025, no inclusive, y el 03/02/2025 inclusive
233035	3/03/2025	3.830,32 €	Servicio de Coste/Copia de Fotocopiadores Municipales Antiguas para el periodo comprendido entre el 03/02/2025, no inclusive, y el 03/03/2025 inclusive
233036	3/03/2025	2.617,22 €	Servicio de Coste/Copia de Fotocopiadoras Municipales Nuevas para el periodo comprendido entre el 03/02/2025, no inclusive, y el 03/03/2025 inclusive
233135	1/4/2025	3.656,10 €	Servicio de Coste/Copia de Fotocopiadoras Municipales Antiguas para el periodo comprendido entre el 03/03/2025, no inclusive, y el 01/04/2025 inclusive.



233136	1/04/2025	2.542,48 €	Servicio de Coste/Copia de Fotocopiadoras Municipales Nuevas para el período comprendido entre el 03/03/2025, no inclusive, y el 01/04/2025 inclusive.
233231	1/05/2025	3.323,10 €	Servicio de Coste/Copia de Fotocopiadoras Municipales Antiguas para el período comprendido entre el 01/04/2025, no inclusive, y el 01/05/2025 inclusive.
233232	1/05/2025	2.496,54 €	Servicio de Coste/Copia de Fotocopiadoras Municipales Nuevas para el período comprendido entre el 01/04/2025, no inclusive, y el 01/05/2025 inclusive.
233324	2/06/2025	3.016,18 €	Servicio de Coste/Copia de Fotocopiadoras Municipales Antiguas para el período comprendido entre el 01/05/2025, no inclusive, y el 01/06/2025 inclusive.
233325	02/06/2025	2.511,85 €	Servicio de Coste/Copia de Fotocopiadoras Municipales Nuevas para el período comprendido entre el 01/05/2025, no inclusive, y el 01/06/2025 inclusive.
233422	1/07/2025	1.971,13 €	Servicio de Coste/Copia de Fotocopiadoras Municipales Antiguas para el período comprendido entre el 01/06/2025, no inclusive, y el 29/06/2025 inclusive
233423	1/07/2025	1.579,44 €	Servicio de Coste/Copia de Fotocopiadoras Municipales Nuevas para el período comprendido entre el 01/06/2025, no inclusive, y el 29/06/2025 inclusive.
54.145,78 €			

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, los siguientes:

- Informe de acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos y del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado firmado por la Técnico de Administración General adscrita temporalmente al área de Nuevas Tecnologías (en adelante la Técnico de Nuevas Tecnologías) de fecha 14 de octubre de 2025.
- Memoria de la Técnico de Nuevas Tecnologías de fecha 4 de noviembre de 2025, justificativa del gasto.
- Facturas correspondientes a los servicios prestados, debidamente conformadas, por la Técnico de Nuevas Tecnologías.



- Documento de retención de crédito emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad de fecha 12 de noviembre de 2025.
- Informe complementario a la memoria justificativa del gasto, de la Técnico de Nuevas Tecnologías de fecha 18 de noviembre de 2025.
- Informe del Departamento de Contratación sobre el contrato del que derivan los gastos, así como del contrato objeto de nueva licitación, firmado por el Responsable de Contratación de fecha 21 de noviembre de 2025.

Cuarto: Consta en el expediente, informe emitido por el Interventor General P.S, el Viceinterventor (art. 15.3 RD 128/2018) nº 23/2025 de fecha 03 de diciembre de 2025 con carácter favorable a la convalidación del gasto

Quinto: Puesta de manifiesto por la Concejalía Delegada la necesidad de proceder a la convalidación de los actos incursos en omisión de la función interventora.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones, en la aplicación presupuestaria 17.9261.22799, tal y como consta en el documento de retención de crédito emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza con el informe favorable de la Intervención General nº 23/2025 de fecha 03 de diciembre de 2025 con carácter favorable a la convalidación del gasto.

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes



incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto,

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo al Arrendamiento, mediante el Sistema de Renting, de Equipos Multifunción para el Ayuntamiento de Móstoles y el mantenimiento de Equipos Departamentales propiedad del mismo Ayuntamiento, del período de 17 de septiembre de 2024 y el 29 de junio de 2025, ambos inclusive, por un importe de 54.145,78 €,

Segundo: Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como el reconocimiento de la correspondiente obligación, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada

Órgano gestor		Nuevas Tecnologías	
Titular del crédito		FEDERICO CUELLAR, S.A. (A78139094)	
Objeto de la Prestación		Arrendamiento, mediante el Sistema de Renting, de Equipos Multifunción para el Ayuntamiento de Móstoles y el Mantenimiento de Equipos Departamentales propiedad del mismo Ayuntamiento.	
Aplicación Presupuestaria		17-9261.22799	
N.º Factura	Fecha	Importe €	Concepto
232532	27/9/2024	605,00 €	Traslado Impresora D-Copia 253 N. Serie V464300823 de C/ Rejilla a C/ Libertad (17/09/24). D-Color 3300 N. Serie A4Y4321000270 de C/ Libertad a Av. Portugal. D-Copia 253 N. Serie V464501316 de C/ Libertad a Av. Portugal. D- Copia 253 N. Serie V464300951 de C/ Rejilla a C/ Libertad (26/09/24). D-Copia 3201 N. Serie RAN9500555 de C/ Rejilla a C/ Libertad (26/09/24)



232639	1/11/2024	4.451,82 €	Servicio de Coste/Copia de Fotocopiadoras Municipales Antiguas para el período comprendido entre el 01/10/2024, inclusive, y el 01/11/2024 inclusive.
232640	1/11/2024	2.608,84 €	Servicio de Coste/Copia de Fotocopiadoras Municipales Nuevas para el período comprendido entre el 01/10/2024, inclusive, y el 01/11/24 inclusive.
232739	2/12/2024	3.910,19 €	Servicio de Coste/Copia de Fotocopiadoras Municipales Antiguas para el período comprendido entre el 01/11/2024, no inclusive, y el 02/12/2024 inclusive
232740	2/12/2024	2.762,22 €	Servicio de Coste/Copia de Fotocopiadoras Municipales Nuevas para el período comprendido entre el 01/11/2024, no inclusive, y el 02/12/2024 inclusive
232741	2/12/2024	242,00 €	Traslado Impresora D-Copia 253 N. Serie V464401191 de Recaudación a C/ Rejilla (29/11/24). D-Color 3300 N. Serie A4Y4321000376 de C/ Juan XXIII Sanidad a Admón. Planta 4 ^a (08/11/24)
232834	1/1/2025	3.298,46 €	Servicio de Coste/Copia de Fotocopiadoras Municipales Antiguas para el período comprendido entre el 02/12/2024, no inclusive, y el 01/01/2025 inclusive
232835	1/01/2025	2.649,96 €	Servicio de Coste/Copia de Fotocopiadoras Municipales Nuevas para el período comprendido entre el 02/12/2024, no inclusive, y el 01/01/2025 inclusive.
232838	1/01/2025	242,00 €	Traslado Impresora D-Copia 404 MF Plus N. Serie NQE200539 de Prevención a C/ Gran Capitán (11/12/24). D-Color 3303 N. Serie A93E321201101 de Prevención a C/ Gran Capitán (11/12/24).
232932	3/02/2025	3.244,53 €	Servicio de Coste/Copia de Fotocopiadoras Municipales Antiguas para el período comprendido entre el 01/01/2025, no inclusive, y el 03/02/2025 inclusive.



232933	03/02/2025	2.586,40 €	Servicio de Coste/Copia de Fotocopiadoras Municipales Nuevas para el período comprendido entre el 01/01/2025, no inclusive, y el 03/02/2025 inclusive
233035	3/03/2025	3.830,32 €	Servicio de Coste/Copia de Fotocopiadoras Municipales Antiguas para el período comprendido entre el 03/02/2025, no inclusive, y el 03/03/2025 inclusive
233036	3/03/2025	2.617,22 €	Servicio de Coste/Copia de Fotocopiadoras Municipales Nuevas para el período comprendido entre el 03/02/2025, no inclusive, y el 03/03/2025 inclusive
233135	1/4/2025	3.656,10 €	Servicio de Coste/Copia de Fotocopiadoras Municipales Antiguas para el período comprendido entre el 03/03/2025, no inclusive, y el 01/04/2025 inclusive.
233136	1/04/2025	2.542,48 €	Servicio de Coste/Copia de Fotocopiadoras Municipales Nuevas para el período comprendido entre el 03/03/2025, no inclusive, y el 01/04/2025 inclusive.
233231	1/05/2025	3.323,10 €	Servicio de Coste/Copia de Fotocopiadoras Municipales Antiguas para el período comprendido entre el 01/04/2025, no inclusive, y el 01/05/2025 inclusive.
233232	1/05/2025	2.496,54 €	Servicio de Coste/Copia de Fotocopiadoras Municipales Nuevas para el período comprendido entre el 01/04/2025, no inclusive, y el 01/05/2025 inclusive.
233324	2/06/2025	3.016,18 €	Servicio de Coste/Copia de Fotocopiadoras Municipales Antiguas para el período comprendido entre el 01/05/2025, no inclusive, y el 01/06/2025 inclusive.
233325	02/06/2025	2.511,85 €	Servicio de Coste/Copia de Fotocopiadoras Municipales Nuevas para el período comprendido entre el 01/05/2025, no inclusive, y el 01/06/2025 inclusive.
233422	1/07/2025	1.971,13 €	Servicio de Coste/Copia de Fotocopiadoras Municipales Antiguas para el período comprendido entre el 01/06/2025, no inclusive, y el 29/06/2025 inclusive



233423	1/07/2025	1.579,44 €	Servicio de Coste/Copia de Fotocopiadoras Municipales Nuevas para el período comprendido entre el 01/06/2025, no inclusive, y el 29/06/2025 inclusive.
54.145,78 €			

Tercero: Dar traslado a la mercantil interesada, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y FESTEJOS

19/ 1104.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN DINERARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES AL CENTRO ASOCIADO A LA UNED MADRID-SUR EN MÓSTOLES, PARA EL AÑO 2025, EN RELACIÓN CON SU PERTENENCIA AL CONSORCIO UNIVERSITARIO “CENTRO ASOCIADO A LA UNED MADRID-SUR”. EXPTE. SP019/ED/2025/05.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/ED/2025/05
Asunto: Aprobación de la aportación dineraria del Ayuntamiento al Centro Asociado a la U.N.E.D. Madrid-Sur en Móstoles para el año 2025, en relación con su pertenencia al Consorcio Universitario “Centro Asociado a la UNED Madrid-Sur”
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles.
Universidad de Educación a Distancia (U.N.E.D.)
Procedimiento: Aprobación por la Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 16 de junio de 2025



Examinado el procedimiento referente a la aprobación de la aportación dineraria del Ayuntamiento al Centro Asociado a la U.N.E.D. Madrid-Sur en Móstoles en relación con su pertenencia al Consorcio Universitario “Centro Asociado a la UNED Madrid-Sur”, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que el Ayuntamiento cede de modo gratuito al “Centro Asociado a la U.N.E.D. Madrid-Sur”, una Sede Docente para la realización de la actividad académica docente, cultural y administrativa del mismo. El edificio está situado en la calle c/ Cid Campeador, 3.

Segundo.- Que con fecha 23 de noviembre de 2017, por el Pleno municipal se acordó que la aportación dineraria del Ayuntamiento al Centro Asociado a la UNED Madrid-Sur de Móstoles, se limite de forma expresa a subvencionar aquellas actividades de desarrollo cultural del entorno.

Tercero.- Forma parte de este expediente, a fin de justificar esa aportación dineraria, la siguiente documentación, enviada por la Directora del Centro Asociado a la UNED Madrid-Sur de Móstoles:

- Declaración Responsable, suscrita por la Directora con fecha 7 de abril de 2025
- Documento de pago: 2025/MS05 de fecha 27/05/2025
- Certificación de la Directora de fecha 27/05/2025, a la aportación establecida a las entidades locales consorciadas para la financiación de todos los gastos correspondientes al presupuesto anual ordinario de funcionamiento del Consorcio para el ejercicio 2025 y en relación con el importe de los gastos destinados a sufragar actividades de índole cultural en el municipio y que asciende a 85.096,96 € (OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS).
- Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social
- Presupuesto 2025 del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED Madrid-Sur.

Cuarto.- Vista retención de crédito practicada por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad del Ayuntamiento de Móstoles (RC 2/2025000002810 de fecha 01/07/2025) con por un importe de 85.096,96 €. Existe consignación presupuestaria destinada a tal efecto recogida en la aplicación presupuestaria nº 35-3231-42110.

Quinto.- Se adjunta al expediente propuesta de aprobación del gasto con número 2025000001162, y fecha 17/06/2025, que asciende a 85.096,96 €.

Sexto.- Visto informe de fiscalización, en relación a la aportación del Ayuntamiento asignada por un importe global de 85.096,96 €, así como en cuanto a la documentación presentada por el centro Asociado Madrid-Sur de la UNED, que ascienden a 85.096,96 €.



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Resultan de aplicación:

- ⇒ Las disposiciones que sobre procedimiento y régimen jurídico se contienen en la legislación vigente de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)
- ⇒ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ⇒ Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS)
- ⇒ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- ⇒ Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley de haciendas locales;
- ⇒ Normativa académica interna de la UNED y demás preceptos que sean de aplicación.

Segunda.- Conforme a lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la base octava de las de ejecución del presupuesto, el órgano competente para aprobar la autorización y disposición del gasto, es la Junta de Gobierno Local.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de acuerdo con todo lo anterior,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la aportación dineraria al Centro Asociado a la UNED Madrid-Sur en Móstoles, por un importe total que asciende a 85.096,96 €, dentro del ejercicio económico 2025.

Segundo.- Aprobar la Autorización, Disposición y el Reconocimiento de la Obligación de un gasto de 85.096,96 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 35-3231-42110 del vigente presupuesto de gastos.

Tercero.- Iniciar el procedimiento para proceder al abono de la aportación dineraria que asciende a 85.096,96 €, a dicho beneficiario.

Cuarto.- Notificar a la entidad interesada.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA



20/ 1105.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS, SEGÚN BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES APROBADAS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 15 DE JULIO DE 2025. EJERCICIO 2025. EXPTE. SP-017/PC/2025-02.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe, formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d), en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-05).

Expediente nº: SP-017/PC/2025-02
Asunto: Aprobación de Cuentas Justificativas de las Subvenciones a las Asociaciones de Vecinos Ejercicio 2025, según Bases de la Convocatoria Pública de Subvenciones aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2025
Interesado: Asociaciones de Vecinos beneficiarias de Subvención 2025
Procedimiento: Aprobación de Cuentas Justificativas de Subvenciones
Fecha de iniciación: 15 de julio de 2025

Examinado el procedimiento, iniciado de oficio, por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2025, aprobando la Convocatoria Pública de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos, Ejercicio 2025 (publicación extracto de la Convocatoria BOCM nº 202 de fecha 25 de agosto de 2025), y referente a la Aprobación de las Cuentas Justificativas presentadas por las Asociaciones de Vecinos beneficiarias de las Subvenciones correspondientes al Ejercicio 2025, se han apreciado los siguientes Hechos que figuran a continuación:

Primero. Visto que con fecha 14 de octubre de 2025, la Junta de Gobierno Local aprobó la Concesión de Subvenciones a las Asociaciones de Vecinos solicitantes, por un importe total de 90.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 51.9242.48905 (RC 2025000002837).

Segundo. Visto que con fecha 14 de octubre de 2025, la Junta de Gobierno Local acordó establecer el plazo del 20 de octubre al 7 de noviembre de 2025 para la presentación de la Cuenta Justificativa.

Tercero. Visto que las Asociaciones de Vecinos beneficiarias han presentado, dentro del plazo indicado, la justificación de las subvenciones concedidas, de acuerdo a los puntos décimo, undécimo y duodécimo las Bases de la Convocatoria Pública de



Subvenciones del área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos, Ejercicio 2025.

Cuarto. Visto que en el expediente constan certificados de las Asociaciones de Vecinos beneficiarias sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social, así como el Informe del Departamento de Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Móstoles en el que las Asociaciones de Vecinos no figuran como deudoras por vía de apremio.

Quinto. Visto el Informe Técnico de Participación Ciudadana de fecha 21 de noviembre de 2025.

Sexto. Visto el Informe de la Intervención General Municipal de fecha 4 de diciembre de 2025 en sentido favorable sobre Fiscalización de las Cuentas Justificativas de Subvenciones presentadas por las Asociaciones de Vecinos beneficiarias, Ejercicio 2025.

Fundamentos de Derecho y Legislación aplicable:

I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

II. Bases Generales Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2025 (BOCM Nº 152 de fecha 27 de junio de 2025).

III. Bases de la Convocatoria Pública de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos, Ejercicio 2025, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2025 (publicación extracto BOCM nº 202 de fecha 25 de agosto de 2025).

IV. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero. Aprobar las Cuentas Justificativas presentadas por las Asociaciones de Vecinos beneficiarias de las Subvenciones correspondientes al Ejercicio 2025, según el siguiente detalle:



ASOCIACIÓN DE VECINOS BENEFICIARIA	NIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA 2025	JUSTIFICACIÓN PRESENTADA	JUSTIFICACIÓN CORRECTA	PÉRDIDA DE DERECHO	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA 2025
A.V. PINAR DE MÓSTOLES	G78810041	7.563,79 €	17.008,56 €	11.681,61 €		7.563,79 €
A.V. LA LOMA	G28715878	6.933,47 €	10.430,38 €	9.500,04 €		6.933,47 €
A.V. VILLAFONTANA II	G80889975	5.042,53 €	5.371,66 €	4.732,87 €	309,66 €	4.732,87 €
MANC. PROP. PLAZA ARROYOMOLINOS, 1-9	H79759593	8.614,31 €	15.555,39 €	12.585,19 €		8.614,31 €
A.V. EL SOTO	G80068216	7.143,58 €	7.226,56 €	7.200,44 €		7.143,58 €
A.V. PARQUE GUADALUPE	G81768541	7.563,79 €	15.843,10 €	7.548,18 €	15,61 €	7.548,18 €
A.V. INDEPENDIENTE LA PRINCESA	G79973988	7.143,58 €	7.146,15 €	6.182,09 €	961,49 €	6.182,09 €
A. VECINAL Y PROPIETARIOS PARQUE COIMBRA	G82087859	1.873,05 €	765,80 €	742,82 €	1.130,23 €	742,82 €
A.V. CAMPO DE LA VIRGEN	G78932175	8.194,11 €	26.153,23 €	25.667,32 €		8.194,11 €
A.V. SAN FERNANDO AZORIN	G83478156	2.450,00 €	2.025,34 €	1.760,97 €	689,03 €	1.760,97 €
A.V. CEFERA	G78877602	8.194,11 €	12.660,34 €	11.796,09 €		8.194,11 €
A.V. CORONA VERDE	G80050867	5.724,00 €	6.175,60 €	5.878,38 €		5.724,00 €
A.V. PRADO SANTO DOMINGO	G78202363	7.353,68 €	10.447,54 €	8.241,60 €		7.353,68 €
A.V. VILLAEUROPA	G80807639	4.205,00 €	4.840,52 €	3.873,76 €	331,24 €	3.873,76 €
A.V. EL RECREO	G84774959	2.001,00 €	2.206,96 €	1.518,77 €	482,23 €	1.518,77 €
	TOTALES	90.000,00 €	143.857,13 €	118.910,13 €	3.919,49 €	86.080,51 €

Segundo. Declarar la pérdida parcial del derecho a la percepción de la subvención, por las cantidades no justificadas, de las siguientes Asociaciones de Vecinos beneficiarias:

ASOCIACIÓN DE VECINOS BENEFICIARIA	NIF	PÉRDIDA DE DERECHO
A.V. VILLAFONTANA II	G80889975	309,66 €



A.V. PARQUE GUADALUPE	G81768541	15,61 €
A.V. INDEPENDIENTE LA PRINCESA	G79973988	961,49 €
A. VECINAL Y PROPIETARIOS PARQUE COIMBRA	G82087859	1.130,23 €
A.V. SAN FERNANDO AZORIN	G83478156	689,03 €
A.V. VILLAEUROPA	G80807639	331,24 €
A.V. EL RECREO	G84774959	482,23 €
	TOTALES	3.919,49 €

Tercero. Proceder al trámite para el abono a las Asociaciones de Vecinos beneficiarias de los importes de la subvención del ejercicio 2025 debidamente justificados.

Cuarto. Notificar la presente Resolución a las Asociaciones de Vecinos beneficiarias, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES Y SANIDAD

21/ 1106.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE MÓSTOLES. C.D.E. MÓSTOLES URJC. TEMPORADA 24/25. EXPTE. SP019/DEP/2025/007.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Nº Expediente: SP019/DEP/2025/007
Objeto: Aprobación Cuenta Justificativa



Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Cuenta Justificativa de Subvenciones a clubes deportivos de Móstoles. Temporada 24/25.

Interesado: C.D.E. Móstoles URJC

Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 1 de septiembre de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa sobre la subvención concedida al C.D.E. Móstoles URJC para la temporada 24/25, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- Que la Concejalía de Deportes y Sanidad del Ayuntamiento de Móstoles, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general y del fútbol en particular en el municipio.

Segundo- Que la citada subvención fue aprobada a través de convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2025, con cargo a la partida presupuestaria nominativa 25 3401 48925, correspondiente al ejercicio económico de 2025, por importe de 135.000,00 €.

Tercero- Que mencionado club colabora activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Sanidad y en especial del fútbol y ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos por valor de 136.535,39 €, siendo válida la cantidad de 136.535,39 €.

Cuarto- Visto el Informe del Técnico de Administración de Deportes de 1 de diciembre de 2025 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto- Visto el Informe de Intervención de fecha 2 de diciembre de 2025 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 136.535,39 €, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención y con las observaciones de dicho informe tomadas en consideración.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles para 2025.

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida al CDE Móstoles URJC (CIF: G-82106527), a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, por importe de 135.000,00 Euros.

Segundo- Aprobar el reconocimiento de la obligación del gasto del 30 % del total de la subvención (40.500,00 €) como pago final del total de la subvención.

Tercero- Notificar la resolución que se adopte a los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

22/ 1107.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE MÓSTOLES. AGRUPACIÓN GIMNASIA ARTÍSTICA DEPORTIVA MÓSTOLES. TEMPORADA 24/25. EXPTE. SP019/DEP/2025/010.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Nº Expediente: SP019/DEP/2025/010
Objeto: Aprobación Cuenta Justificativa
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Cuenta Justificativa de Subvenciones a clubes deportivos de Móstoles. Temporada 2025.
Interesado: Agrupación Gimnasia Artística Deportiva Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 1 de septiembre de 2025



Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa sobre la subvención concedida a la Agrupación Gimnasia Artística Deportiva Móstoles para la temporada 2025, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero- Que la Concejalía de Deportes y Sanidad del Ayuntamiento de Móstoles, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general y de la gimnasia artística deportiva en particular en el municipio.

Segundo- Que la citada subvención fue aprobada a través de convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2025, con cargo a la partida presupuestaria nominativa 25 3401 48941, correspondiente al ejercicio económico de 2025, por importe de 108.000,00 €.

Tercero- Que mencionado club colabora activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Sanidad y en especial de la gimnasia artística deportiva y ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos por valor de 121.641,45 €, siendo válida la cantidad de 121.641,45 €.

Cuarto- Visto el Informe del Técnico de Administración de Deportes de fecha 25 de noviembre de 2025 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto- Visto el Informe de Intervención de fecha 2 de diciembre de 2025 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 121.641,45 €, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles para 2025.

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se PROPONE a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:



Primero- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida a la Agrupación Gimnasia Artística Deportiva Móstoles (CIF: G-79902722), a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, por importe de 108.000,00 Euros.

Segundo- Aprobar el reconocimiento de la obligación del gasto del 30 % del total de la subvención (32.400,00 €) como pago final del total de la subvención.

Tercero- Notificar la resolución que se adopte a los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

23/ 1108.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA EL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE 360 BOTIQUINES PERSONALES DE PRIMEROS AUXILIOS AVANZADOS (PACK IFAK) PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES.” EXPTE. C/035/CON/2025-229.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/035/CON/2025-229.



Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO.
Objeto:	CONTRATO DE SUMINISTRO DE 360 BOTIQUINES PERSONALES DE PRIMEROS AUXILIOS AVANZADOS (PACK IFAK) PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (artículo 159.6 LCSP) CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
Interesado:	CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE
Procedimiento:	Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía mencionada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos:**

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
- INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE GASTOS
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Importe total de 35.980,56 €
 - RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2026: 35.980,56 €, aplicación presupuestaria 2026 21 1321 22106 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026. (Expediente 2/2025000003117).
- INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN (con observaciones no suspensivas, las cuales han sido tenidas en consideración).
- INFORME JURÍDICO

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ART. 159.6 DE LA LCSP, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ANTICIPADA.
- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el



expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 35.980,56 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 6.244,56 €, siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 29.736,00 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de TRES MESES de la contratación que se pretende no existiendo posibilidad de prórroga.

- *Valor estimado del contrato:*

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de 29.736,00 €, incluyéndose las tres mensualidades del contrato y ante la inexistencia de eventuales prórrogas.

- *Duración:*

El plazo de duración y ejecución del contrato será de TRES MESES desde la formalización del contrato. Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.

No se prevé prórroga del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 16, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, especialmente el artículo 159.6, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, **se propone** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido



en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero. - Aprobar el expediente del CONTRATO DE SUMINISTRO DE 360 BOTIQUINES PERSONALES DE PRIMEROS AUXILIOS AVANZADOS (PACK IFAK) PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (artículo 159.6 LCSP) CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Expte. C/035/CON/2025-229), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado citado.

Segundo.- Autorizar un gasto por importe máximo de 35.980,56 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 6.244,56 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 21-1321-22106			
PROPIUESTA DEL GASTO: 20250000001372			
RC FUTURO	2/2025000003117	Anualidad 2026	35.980,56 €

No obstante, lo anterior al tratarse de un expediente de contratación de tramitación anticipada, la adjudicación y la posterior formalización del contrato quedarán sometidas a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, de acuerdo con la D.A. 3ª de la LCSP.

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

24/ 1109.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE MEDIANAS, GLORIETAS, RETRANQUEOS, COLEGIOS, ZONAS VERDES Y DESBROCE DE DIVERSOS



ESPACIOS DE PARQUE COÍMBRA.” EXPTE. C/087/CON/2025-341
(2021-141 S.A.R.A.).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General, el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Nº Expte. Prórroga C087/CON/2025-341
Expediente nº C050/CON/2021-141 (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS – CONTRATO ADMINISTRATIVO
Objeto: LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE MEDIANAS, GLORIETAS, RETRANQUEOS, COLEGIOS, ZONAS VERDES Y DESBROCE DE DIVERSOS ESPACIOS DE PARQUE COÍMBRA (Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo y empresas de inserción, de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).
Interesado: CONCEJALÍA SEGURIDAD, EMERGENCIAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.
Procedimiento: Segunda Prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero. - Por Acuerdo Nº 7/973 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2022 se adjudicó el contrato de: SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE MEDIANAS, GLORIETAS, RETRANQUEOS, COLEGIOS, ZONAS VERDES Y DESBROCE DE DIVERSOS ESPACIOS DE PARQUE COIMBRA. Expte. C/050/CON/2021-141 S.A.R.A. a la mercantil AFANIAS JARDISER, S.L.U CIF: B80503048, por un importe máximo de 399.081,08 € en concepto de principal y 62.110,58 € en concepto de IVA; para los dos años de duración del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y en la proposición presentada por el adjudicatario.

La formalización del contrato administrativo tuvo lugar el 16 de diciembre de 2022.

Segundo. – Por Acuerdo Nº 7/862 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 05 de noviembre de 2024 se aprobó la prórroga del Contrato con la mercantil AFANIAS JARDISER, S.L.U CIF: B80503048, por un importe de a una cuantía de 230.595,93€, cantidad que incluye el IVA, para una duración de un año, para el periodo de comprendido entre el 16 de diciembre de 2024 y el 15 de diciembre de 2025 (ambos inclusive), y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

La formalización del contrato tuvo lugar el 16 de diciembre de 2024.

Tercero.- Con fecha 28 de noviembre de 2025, se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- *Providencia de inicio.*
- *Propuesta de aceptación del servicio promotor de segunda prórroga de 17 de noviembre de 2025.*
- *Aceptación de segunda prórroga por la mercantil, de 19 de noviembre de 2025. Informe Técnico de fecha 19 de noviembre de 2025.*
- *Certificado de no deudas.*
- *Informe de reparto de anualidades.*
- *Documentos contables: Aplicación presupuestaria: 41-1711-22716 parques y jardines. Mantenimiento zonas verdes.*
 - *RC futuro: anualidad 2025, 2026 –RC: 2/2025000003592*

Cuarto. – La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- *Contrato: servicios- contrato administrativo.*
- *Tramitación: ORDINARIA*

Quinto. - Consta en el expediente informe de Asesoría Jurídica e Intervención.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



I.- *El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.*

II. *Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.*

III.- *El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.*

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- *Debe señalarse que tanto la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de “prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de dos años.”*

Por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines, se remitió a la adjudicataria, con fecha 17 de noviembre de 2025, escrito de solicitud de aceptación de prórroga proponiendo la celebración de la prórroga para el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2025 y el 15 de junio de 2026. La mercantil manifestó su conformidad para suscribir la



prórroga en su escrito del 19 de noviembre de 2026. En ambos documentos consta el periodo de duración de la misma, comprendido entre el 16 de diciembre de 2025 y el 15 de junio de 2026.

Con fecha 19 de noviembre de 2025, se suscribe informe técnico favorable a la tramitación de la segunda prórroga, por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines, donde se hace constar lo siguiente:

“...Por la presente, y teniendo en cuenta la finalización, el próximo 15 de diciembre de 2025, de la prórroga del contrato de LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE MEDIANAS, GLORIETAS, RETRANQUEOS, COLEGIOS, ZONAS VERDES Y DESBROCE DE DIVERSOS ESPACIOS DE PARQUE COIMBRA, del cual es adjudicataria la empresa AFANIAS JARDISER, S.L.U. (B80503048), se solicita la aprobación de la segunda prórroga contractual a tenor de las siguientes consideraciones:

1. En el Pliego de Cláusulas Administrativas que lo rige, en su artículo 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN, dice:

“El plazo tendrá una duración de DOS AÑOS, comenzando a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, asilada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS”.

2. Este contrato, cuya formalización se produjo el pasado 16 de diciembre de 2022, fue adjudicado por acuerdo nº 7/973, de la Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2022, por un presupuesto inicial, por los dos años de duración del contrato de 461.191,66 €; de los que corresponden 399.081,08 € en concepto de principal, y la cantidad de 62.110,58 €, en concepto de I.V.A., en forma de importe máximo, para los dos años de duración del contrato.
3. Con fecha 16 de diciembre de 2024, se produjo la formalización de la primera prórroga por 12 MESES que comprende del 16/12/2024 al 15/12/2025 inclusive; aprobada por acuerdo nº 7/862, de Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de noviembre de 2024, por un presupuesto inicial de 230.595,93 € (IVA incluido), para el año de duración de la prórroga.
4. Que actualmente se encuentra en periodo de preparación la licitación de un nuevo contrato de Limpieza y Conservación de Medianas, Glorietas, Colegios, Zonas Verdes y Desbroces de Diversos Espacios de Parque Coimbra.
5. Que se ha decidido mejorar las prestaciones del nuevo contrato, debido la necesidad de incluir más personal, nuevos vehículos y maquinaria que estaban obsoletos debido al incremento en superficie y frecuencia de los desbroces objeto del contrato para poder cumplir con los planes establecidos de seguridad contra incendios, lo que implica que la tramitación de los mismos se va a dilatar más en el tiempo.



6. Teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga contractual del presente servicio de LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE MEDIANAS, GLORIETAS, RETRANQUEOS, COLEGIOS, ZONAS VERDES Y DESBROCE DE DIVERSOS ESPACIOS DE PARQUE COIMBRA, del cual es adjudicataria la empresa AFANIAS JARDINER, S.L.U., y considerando que actualmente es necesario mantener la prestación del servicio para garantizar el adecuado estado de mantenimiento de las zonas verdes del municipio, este Servicio Técnico considera justificada la necesidad de prórroga del citado contrato, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento carece de medios materiales para llevar a cabo por sí mismo la prestación objeto del contrato; por lo que se propone la prórroga del mismo, por un período de 6 MESES que comprendería del 16/12/2025 al 15/06/2026 inclusive.
7. Asimismo, damos nuestra conformidad al servicio prestado por AFANIAS JARDISER, S.L.U., en la LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE MEDIANAS, GLORIETAS, RETRANQUEOS, COLEGIOS, ZONAS VERDES Y DESBROCE DE DIVERSOS ESPACIOS DE PARQUE COIMBRA, por lo que es de interés que siga con la prestación objeto del contrato, al menos, durante la duración de la prórroga propuesta.
8. Se ha solicitado escrito de conformidad de la prórroga a la adjudicataria. Se adjunta escrito de aceptación de la misma de fecha 19 de noviembre de 2025 a los efectos de acreditar la aceptación de dicha empresa a la propuesta de prórroga por 6 meses.
9. La relación de vehículos y maquinaria amortizables incluidos dentro del contrato es la siguiente:

ID	USO	TIPO DE MAQUINARIA VEHÍCULO	HORAS	UD	PRECIO ADQUISICIÓN	AÑOS AMORTIZACION	IMPORTE ANUAL DE AMORTIZACIÓN	IMPORTE AMORTIZACIÓN A 15 DICIEMBRE 2025	IMPORTE ANUALIDAD A 16 DICEMBRE 2025	IMPORTE AMORTIZACIÓN PENDIENTE
1	Conservación	Camión volquete Nissan	860	1	45.000,00 €	15	3000	9.000,00 €	3.000,00 €	36.000,00 €
	+	Interstar C Chasis Cabina								
	Limpieza	L4 H1 (3,5t)								
2	Conservación	Furgoneta Ford Transit	1.720	1	Renting	-	-	-	-	-
	+									
	Limpieza									
3	Conservación	Furgon Ford Custom hybrid (eco)	1.720	1	Renting	-	-	-	-	-
	+									
	Limpieza									
4	Conservación	Sopladora BR 500	1.720	1	490,00 €	3	163,33 €	490,00 €	0,00 €	0,00 €
	+									
	Limpieza									



5	Conservación	Desbrozadora Stihl FS 260	1.720	8	700,00 €	3	233,33	700,00 €	0,00 €	0,00 €
	+									
	Limpieza									
6	Limpieza	Desbrozadora profesional autopropulsada /autoportante. (ancho mínimo corte:	516	1	3.037,00 €	6	506,17	1.518,51 €	506,17 €	1.518,49 €
7	Limpieza	Desbrozadora profesional autopropulsada (ancho mínimo de corte: 60 cm), tipo HONDA UM 659 GXV340.	516	1	2.800,00 €	6	466,66	1.399,98 €	466,66 €	1.400,02 €
8	Limpieza	Motoazada Stihl MH 600	516	1	740,00 €	3	246,67	740,00 €	0,00 €	0,00 €
9	Limpieza	Motosierra Stihl HT 103	344	1	569,00 €	3	189,67	569,00 €	0,00 €	0,00 €
10	Limpieza	Motosierra Stihl MS251	344	1	528,00 €	3	176,00	528,00 €	0,00 €	0,00 €
	suma						4.981,83 €	14.945,49 €	3.972,83 €	38.918,51 €

Parte de los vehículos y maquinaria relacionados habrán sido totalmente amortizados a 15 de diciembre de 2025, quedando pendientes de amortización el resto de los vehículos y maquinaria.

La amortización anual pendiente a partir del inicio de la segunda prórroga pasaría de 4.981,83 € a 3.972,83 €, siendo la diferencia anual de 1.009,00€, por lo que la anualidad correspondiente a la segunda prórroga es de 229.586,83 € (IVA incluido). Siendo el importe de la prórroga de 6 meses de 114.793,42€ (IVA Incluido).

10. Visto lo anterior y para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato, que deberán ser imputadas a cargo de la aplicación 41-171.1-227.16, se propone el siguiente reparto de anualidades:

AÑO 2026
114.793,42 €
6 MESES (16/12/2025 A 15/06/2026)

Importe de adjudicación del contrato para 2 años: 461.191,66 € (IVA incluido).



Importe de adjudicación del contrato para 6 meses 2ª prorroga: 114.793,42 € (IVA incluido).

Por tanto, se solicita la aprobación de la prórroga citada por importe correspondiente a 6 meses, que asciende a 114.793,42 € (IVA incluido); siendo los importes a aprobar los indicados en el reparto de anualidades expresado para el ejercicio 2026".

V.- El importe de la prórroga propuesta asciende a una cuantía de 114.793,42 €, cantidad que incluye el IVA (impuesto sobre el valor añadido) que debe soportar la administración municipal.

La duración de la prórroga alcanzará el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2025 y el 15 de junio de 2026. La duración total del contrato, incluida esta segunda prórroga será de 6 meses.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la segunda prórroga (Expte. C087/CON/2025-341) del contrato administrativo de SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE MEDIANAS, GLORIETAS, RETRANQUEOS, COLEGIOS, ZONAS VERDES Y DESBROCE DE DIVERSOS ESPACIOS DE PARQUE COIMBRA. Expte. C/050/CON/2021-141 S.A.R.A. a la mercantil AFANIAS JARDISER, S.L.U., (CIF: B80503048), por un importe de a una cuantía de 114.793,42 €, cantidad que incluye el IVA, para una duración de seis meses, para el periodo de comprendido entre el 16 de diciembre de 2025 y el 15 de junio de 2026 (ambos inclusive), y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

Segundo: Autorizar y disponer de un gasto plurianual por importe de 114.793,42 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución:



Anualidad	Núm. Documento RC FUTURO	Aplicación presupuestaria
2026	2/2025000003592	41-1711-22716

De conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto correspondiente, quedará en todo caso subordinado a los créditos que para el ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente.

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prorroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

25/ 1110.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3 DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LAS PARADAS DE AUTOBUSES INTERURBANOS Y PASOS DE PEATONES PARA LA ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS. FASE 1. EXPTE. CON/2025-252 (2024-134).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2025-252

Expediente nº inicial: C/002/CON/2024-134

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: OBRAS

Objeto: CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, Y ADAPTACIÓN DE LAS PARADAS DE AUTOBUSES INTERURBANOS Y PASOS DE PEATONES PARA LA ACCESIBILIDAD Y ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS. FASE.1 (2024-134)

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº3 - FASE 1

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/861, adoptado en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS.

- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE I.

- Tramitación: ORDINARIA.

- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 457.696,71€ desglosado en 378.261,74€ en concepto de principal y 79.934,97€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

-Valor estimado contrato: 378.261,74€

-Duración: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO MESES (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).



Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 5/308, en sesión celebrada el 15 de abril de 2025, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO DE CONSTRUCCION, REMODELACION Y ADAPTACION DE PARADAS DE ABUTOSSES INTERUBANOS Y PASOS DE PEATONES PARA LA ACCESIBILIDAD Y ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS. FASE 1. EXPTE. C/002/CON/2024-134, a la mercantil TRENTO ARQUITECTURA S.L., con CIF B83995175 por un importe de 325.494,23 €, más la cantidad de 68.353,79 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 393.848,02 €, por un plazo de CUATRO MESES a partir de la formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 5 de mayo de 2025, con fecha de comienzo a partir de la comprobación del replanteo.

El presupuesto del contrato asciende a 393.848,02€. (IVA incluido).

Quinto. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 3 por el período de prestación correspondiente al mes de agosto de 2025, resultante de la factura núm. 25/79 de 12 de septiembre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria TRENTO ARQUITECTURA por un importe 141.566,33€.

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 18 de septiembre de 2025 respecto a la certificación núm. 3, que:

“CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por TRENTO ARQUITECTURA.,S.L contratista de las obras de: "CONSTRUCCIÓN REMODELACIÓN Y ADAPTACIÓN DE PARADAS DE AUTOBUSES INTERURBANOS Y PASOS DE PEATONES PARA LA ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS. FASE 1" Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACION	IMPORTE DE LAS OBRAS		
		EJECUTADAS DURANTE EL MES	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES	QUE FALTAN POR EJECUTAR
457.696,71	393.848,02	141.566,33	231.898,79	20.382,90€

Base imponible de A	116.996,97 €
IVA 21%	24.569,36 €
TOTAL EJECUTADAS DURANTE EL MES	141.566,33 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS”



Sexto. - *El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 1 de octubre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- *Providencia de inicio*
- *Certificación nº3 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.*
- *Contrato formalizado entre las partes el día 5 de mayo de 2025*
- *Factura número 25/79 por cuantía de 141.566,33 euros*
- *Informe técnico de conformidad de 18 de septiembre de 2025.*
- *Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2025000002082).*
- *Acuerdo 5/308 de la JGL por el que se acuerda la adjudicación del contrato*
- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segundo.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.



Tercero. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación nº 3 de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 3 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 1 de septiembre de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria TRENTO ARQUITECTURA S.L (CIF B8399517) por importe de 141.566,33€ I.V.A. incluido con factura nº 25/79 de 12 de septiembre de 2025, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 18 de septiembre de 2025.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 141.566,33€. I.V.A. incluido, con factura nº 25/79 de 12 de septiembre de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria TRENTO ARQUITECTURA S.L (CIF B8399517), con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1533-61914 del vigente presupuesto, encontrándose registrado el compromiso de gasto, en el expediente contable nº 2/2025000002082.”

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

26/ 1111.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 DEL CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1. LOTE 6 (URBANIZACIÓN Y PATIOS EXTERIORES). EXPTE. CON/2025-276 (25-100).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases



del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2025-276

Expediente nº inicial: C/002/CON/2025-100

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO. OBRAS

Objeto: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1. LOTES 1 AL 9. LOTE 6

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº 2 -LOTE 6- URBANIZACIÓN Y PATIOS EXTERIORES

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/418, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2025, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- **Contrato:** ADMINISTRATIVO. OBRAS



- *Procedimiento: ABIERTO, SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. POR LOTES.*
- *Tramitación: ORDINARIA.*
- *Presupuesto base licitación: El presupuesto base de licitación para los nueve lotes, asciende a la cantidad de 2.283.219,98 € IVA incluido, que corresponde a una Base Imponible de 1.886.958,66 € más un importe de 396.261,32 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, correspondiendo al LOTE 6, URBANIZACIÓN Y PATIOS EXTERIORES, un presupuesto base de licitación de 272.064,17€, incluyendo la cantidad de 47.217,75€, correspondientes al 21% de IVA, ascendiendo, por tanto, el presupuesto base de licitación sin IVA correspondiente al LOTE 6 a 224.846,42€*
- *Valor estimado contrato: Según estipula el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público se indica el valor estimado como el coste total del servicio para toda la duración del contrato incluidos todos los costes que se derivan de la ejecución material de las obras, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, conforme con la memoria económica aportada por el servicio promotor. El valor estimado del contrato para los nueve lotes, asciende a 1.886.958,66€, correspondiendo al LOTE 6, ACTUACIONES EN URBANIZACIÓN, PATIOS EXTERIORES Y OTROS, un importe de 224.846,42€*
- *Duración: La duración del presente contrato será de ONCE SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.*

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/614, en sesión celebrada el 16 de julio de 2025, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1. LOTES 1 AL 9. LOTE 6 (EXPTE. C/002/CON/2025-100), a la mercantil ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. (CIF A19001205), por un importe de 200.023,38€, más la cantidad de 42.004,91€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 242.028,29€, por un plazo de ONCE SEMANAS a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo, no previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 17 de julio de 2025, iniciándose la ejecución de las obras el día 30 de julio de 2025.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2025 asciende a 242.028,29€.

Quinto. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 2 por el período de prestación correspondiente al mes de agosto de 2025, resultante de la



factura núm. FV/010/25-09-002327 de 19 de septiembre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. (CIF A19001205) por un importe de 104.921,00 euros.

Por su parte, el Responsable del contrato, señala en su informe de 15 de octubre de 2025 respecto a la certificación núm. 2, que:

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., contratista de las obras de: "PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II. PARTE 1. LOTE 6", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

(...)

Importe de las obras ejecutadas a origen	81.909,70 €
Certificado anteriormente	0,00 €
Diferencia	86.711,57 €
IVA 21%	18.209,43 €
 TOTAL	 104.921,00 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número DOS por CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN EUROS

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación nº 2 por importe de 104.921,00 € (IVA incluido) expedida por el Contratista y la Dirección Facultativa de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado".

Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 17 de noviembre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación nº 2 suscrita por la Dirección Facultativa y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 15 de octubre de 2025.
- Factura núm. FV/010/25-09-002327 de 19 de septiembre de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2025000002284).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa



las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación nº 2 de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 2 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 29 de agosto de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa y el representante de la mercantil adjudicataria ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. (CIF A19001205) por un importe de 104.921,00 euros I.V.A.



incluido con factura nº FV/010/25-09-002327 de 19 de septiembre de 2025, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 15 de octubre de 2025.

Segundo: *Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 104.921,00 euros I.V.A. incluido, con factura nº FV/010/25-09-002327 de 19 de septiembre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. (CIF A19001205), con cargo a la aplicación presupuestaria 40-3244-63204 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2025000002284.*

Tercero: *Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

27/ 1112.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N° 2 DEL CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1. LOTE 7 (URBANIZACIÓN Y PATIOS EXTERIORES). EXPTE. CON/2025-277 (25-100).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).



Expediente nº: CON/2025-277
Expediente nº inicial: C/002/CON/2025-100
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO. OBRAS
Objeto: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1. LOTES 1 AL 9. LOTE 7
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº 2 -LOTE 7- URBANIZACIÓN Y PATIOS EXTERIORES

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/418, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2025, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: ADMINISTRATIVO. OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO, SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. POR LOTES.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base licitación: El presupuesto base de licitación para los nueve lotes, asciende a la cantidad de 2.283.219,98 € IVA incluido, que corresponde a una Base Imponible de 1.886.958,66 € más un importe de 396.261,32 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, correspondiendo al LOTE 7, URBANIZACIÓN Y PATIOS EXTERIORES, un presupuesto base de licitación de 309.662,52€, incluyendo la cantidad de 53.743,09€, correspondientes al 21% de IVA, ascendiendo, por tanto, el presupuesto base de licitación sin IVA correspondiente al LOTE 7 a 255.919,43€
- Valor estimado contrato: Según estipula el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público se indica el valor estimado como el coste total del servicio para toda la duración del contrato incluidos todos los



costes que se derivan de la ejecución material de las obras, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, conforme con la memoria económica aportada por el servicio promotor. El valor estimado del contrato para los nueve lotes, asciende a 1.886.958,66€, correspondiendo al LOTE 7, URBANIZACIÓN, PATIOS EXTERIORES, un importe de 255.919,43€

- *Duración: La duración del presente contrato será de ONCE SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.*

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 3/615, en sesión celebrada el 16 de julio de 2025, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1. LOTES 1 AL 9. LOTE 7 (EXPTE. C/002/CON/2025-100), a la mercantil ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. (CIF A19001205), por un importe de 221.344,72 €, más la cantidad de 46.482,39€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 267.827,11€, por un plazo de ONCE SEMANAS a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo., no previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 17 de julio de 2025., iniciándose la ejecución de las obras el día 30 de julio de 2025.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2025 asciende a 267.827,11€.

Quinto. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 2 por el período de prestación correspondiente al mes de agosto de 2025, resultante de la factura núm. FV/010/25-09-002329 de 19 de septiembre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. (CIF A19001205) por un importe de 113.818,24 euros.

Por su parte, el Responsable del contrato, señala en su informe de 15 de octubre de 2025 respecto a la certificación núm. 2, que:

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., contratista de las obras de: "PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II. PARTE 1. LOTE 7", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

(...)

<i>Importe de las obras ejecutadas a origen</i>	<i>91.393,14 €</i>
<i>Certificado anteriormente</i>	<i>0,00 €</i>
<i>Diferencia</i>	<i>94.064,66 €</i>
<i>IVA 21%</i>	<i>19.753,58 €</i>



TOTAL	113.818,24€
-------	-------------

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número DOS por CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación nº 2 por importe de 113.818,24 € (IVA incluido) expedida por el Contratista y la Dirección Facultativa de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado”.

Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 17 de octubre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación nº 2 suscrita por la Dirección Facultativa y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 15 de octubre de 2025.
- Factura núm. FV/010/25-09-002329 de 19 de septiembre de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2025000002285).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)



El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación nº 2 de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 2 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 29 de agosto de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa y el representante de la mercantil adjudicataria ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. (CIF A19001205) por un importe de 113.818,24 euros I.V.A. incluido con factura nº FV/010/25-09-002329 de 19 de septiembre de 2025, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 15 de octubre de 2025.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 113.818,24 euros I.V.A. incluido, con factura nº FV/010/25-09-002329 de 19 de septiembre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. (CIF A19001205), con cargo a la aplicación presupuestaria 40-3244-63204 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2025000002285.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



28/ 1113.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 DEL CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1. LOTE 8 (URBANIZACIÓN Y PATIOS EXTERIORES). EXPTE. CON/2025-278 (25-100).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2025-278

Expediente nº inicial: C/002/CON/2025-100

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO. OBRAS

Objeto: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1. LOTES 1 AL 9. LOTE 8

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº 2 -LOTE 8- URBANIZACIÓN Y PATIOS EXTERIORES

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/418, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2025, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de



prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- *Contrato: ADMINISTRATIVO. OBRAS*
- *Procedimiento: ABIERTO, SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. POR LOTES.*
- *Tramitación: ORDINARIA.*
- *Presupuesto base licitación: El presupuesto base de licitación para los nueve lotes, asciende a la cantidad de 2.283.219,98 € IVA incluido, que corresponde a una Base Imponible de 1.886.958,66 € más un importe de 396.261,32 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, correspondiendo al LOTE 8, URBANIZACIÓN Y PATIOS EXTERIORES, un presupuesto base de licitación de 255.763,82€, incluyendo la cantidad de 44.388,76€, correspondientes al 21% de IVA, ascendiendo, por tanto, el presupuesto base de licitación sin IVA correspondiente al LOTE 8 a 211.375,06€*
- *Valor estimado contrato: Según estipula el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público se indica el valor estimado como el coste total del servicio para toda la duración del contrato incluidos todos los costes que se derivan de la ejecución material de las obras, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, conforme con la memoria económica aportada por el servicio promotor. El valor estimado del contrato para los nueve lotes, asciende a 1.886.958,66€, correspondiendo al LOTE 8, ACTUACIONES EN URBANIZACIÓN, PATIOS EXTERIORES Y OTROS, un importe de 211.375,06€*
- *Duración: La duración del presente contrato será de ONCE SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.*

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 4/616, en sesión celebrada el 16 de julio de 2025, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1. LOTES 1 AL 9. LOTE 8 (EXPTE. C/002/CON/2025-100), a la mercantil ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. (CIF A19001205), por un importe de 188.250,63€, más la cantidad de 39.532,63€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 227.783,26€, por un plazo de ONCE SEMANAS a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo., no previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, con sujeción a las



prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 17 de julio de 2025., iniciándose la ejecución de las obras el día 30 de julio de 2025.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2025 asciende a 227.783,26€.

Quinto. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 2 por el período de prestación correspondiente al mes de agosto de 2025, resultante de la factura núm. FV/010/25-10-002020 de 3 de octubre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. (CIF A19001205) por un importe de 23.479,82 euros.

Por su parte, el Responsable del contrato, señala en su informe de 15 de octubre de 2025 respecto a la certificación núm. 2, que:

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., contratista de las obras de: "PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II. PARTE 1. LOTE 8", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

(...)

<i>Importe de las obras ejecutadas a origen</i>	<i>18.309,64 €</i>
<i>Certificado anteriormente</i>	<i>0,00 €</i>
<i>Diferencia</i>	<i>19.404,81 €</i>
<i>IVA 21%</i>	<i>4.075,01 €</i>
TOTAL	23.479,82 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número DOS por VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHEENTA Y DOS CÉNTIMOS

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación nº 2 por importe de 23.479,82 € (IVA incluido) expedida por el Contratista y la Dirección Facultativa de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado".

Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 17 de octubre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación nº 2 suscrita por la Dirección Facultativa y el contratista.



- Informe técnico de conformidad de 15 de octubre de 2025.
- Factura núm. FV/010/25-10-002020 de 3 de octubre de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2025000002286).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación nº 2 de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 2 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 29 de agosto de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa y el representante de la mercantil adjudicataria ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. (CIF A19001205) por un importe de 23.479,82 euros I.V.A. incluido con factura nº FV/010/25-10-002020 de 3 de octubre de 2025, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 15 de octubre de 2025.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 23.479,82 euros I.V.A. incluido, con factura nº FV/010/25-10-002020 de 3 de octubre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. (CIF A19001205), con cargo a la aplicación presupuestaria 40-3244-63204 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2025000002286.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

29/ 1114.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DEL CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1. LOTE 9 (URBANIZACIÓN Y PATIOS EXTERIORES). EXPTE. CON/2025-279 (25-100).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2025-279

Expediente nº inicial: C/002/CON/2025-100

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: OBRAS

Objeto: CONTRATO DE OBRAS "PLAN ESTRATEGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES, FASE II. PARTE 1" LOTE 9 EXPTE.C/002/CON/2025-100,

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº1 - FASE II. PARTE 1.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/418, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2025, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- **Contrato de:** OBRAS.

- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE II, PARTE 1.

- **Tramitación:** ORDINARIA.

- **Tipo de licitación:** De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad



de 2.283.219,98€ desglosado en 1.886.958,66€ en concepto de principal y 396.261,32€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

-Valor estimado contrato: 1.886.958,66€

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para los lotes 1,2,3,4,5,6,7,8 y de CUATRO SEMANAS para el lote 9.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 25/596, en sesión celebrada el 15 de julio de 2025, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATEGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES FASE II. PARTE 1. LOTES 1 AL 9. LOTE 9. EXPTE. C/002/CON/2025-100, a la mercantil CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS S.L.U., con CIF B15675515 por un importe de 166.668,01€, más la cantidad de 35.000,28€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 201.668,29€, por un plazo de ONCE SEMANAS a partir de la formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de julio de 2025, con fecha de comienzo a partir de la comprobación del replanteo.

El presupuesto del contrato asciende a 201.668,29€. (IVA incluido).

Quinto. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 1 por el período de prestación correspondiente al mes de agosto de 2025, resultante de la factura núm. FV6/FV6/25000555 emitida por la mercantil adjudicataria CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS S.L.U., por un importe 131.283,92€.

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 29 de agosto de 2025 respecto a la certificación inicial núm. 1, que:

``CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. contratista de las obras de: "PLAN ESTRATEGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES, FASE II.PARTE 1. LOTE 9. " Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACION	IMPORTE DE LAS OBRAS		
		EJECUTADAS DURANTE EL MES	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES	QUE FALTAN POR EJECUTAR
211.769,70€	201.668,29€	131.283,92€	0,00	70.384,37€

Base imponible de A IVA 21 %	108.499,11 €
	22.784,81 €
TOTAL EJECUTADAS DURANTE EL MES	131.283,92 €



Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de “CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS”

Sexto. - *El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 17 de octubre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- *Providencia de inicio*
- *Certificación Nº1 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.*
- *Contrato formalizado entre las partes el día 16 de julio de 2025*
- *Factura Nª FV6/FV6/25000555*
- *Informe técnico de conformidad de 15 de OCTUBRE de 2025.*
- *Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2025000002287).*
- *Acuerdo Núm. 25/596 de la JGL por el que se acuerda la adjudicación del contrato*
- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí,*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- *Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.*

Segundo.- *En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.*

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al



régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercero. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación nº 1 de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 1 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 29 de agosto de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. (CIF B15675515) por importe de 131.283,92€. I.V.A. incluido con factura número FV6/FV6/25000555, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 15 de octubre de 2025.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 131.283,92 €. I.V.A. incluido, con factura nº FV6/FV6/25000555 emitida por la mercantil adjudicataria CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. (CIF B15675515) con cargo a la aplicación presupuestaria 40-3244-63204 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2025000002287.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

30/ 1115.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 DEL CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1. LOTE 9 (URBANIZACIÓN Y PATIOS EXTERIORES). EXPTE. CON/2025-305 (25-100).



(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2025-305

Expediente nº inicial: C/002/CON/2025-100

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO. OBRAS

Objeto: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1. LOTES 1 AL 9. LOTE 9

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN N°2 - LOTE 9 - PAVIMENTOS DE SUELOS INTERIORES Y PATIOS EXTERIORES

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/418, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2025, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.



Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: ADMINISTRATIVO. OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO, SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. POR LOTES.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base licitación: El presupuesto base de licitación para los nueve lotes, asciende a la cantidad de 2.283.219,98 € IVA incluido, que corresponde a una Base Imponible de 1.886.958,66 € más un importe de 396.261,32 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, correspondiendo al LOTE 9, PAVIMENTOS DE SUELOS INTERIORES Y PATIOS EXTERIORES, un presupuesto base de licitación de 211.769,71€, incluyendo la cantidad de 36.753,42€, correspondientes al 21% de IVA, ascendiendo, por tanto, el presupuesto base de licitación sin IVA correspondiente al LOTE 9 a 175.016,29€
- Valor estimado contrato: Según estipula el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público se indica el valor estimado como el coste total del servicio para toda la duración del contrato incluidos todos los costes que se derivan de la ejecución material de las obras, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, conforme con la memoria económica aportada por el servicio promotor. El valor estimado del contrato para los nueve lotes, asciende a 1.886.958,66€, correspondiendo al LOTE 9, PAVIMENTOS DE SUELOS INTERIORES Y PATIOS EXTERIORES, un importe de 175.016,29 €
- Duración: La duración del presente contrato será de ONCE SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 25/596, en sesión celebrada el 15 de julio de 2025, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1. LOTES 1 AL 9. LOTE 9 (EXPTE. C/002/CON/2025-100), a la mercantil CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. (CIF B15675515), por un importe de 166.668,01€, más la cantidad de 35.000,28€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 201.668,29€, por un plazo de ONCE SEMANAS a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo., no previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de julio de 2025., iniciándose la ejecución de las obras el día 30 de julio de 2025.



La anualidad del contrato para el ejercicio 2025 asciende a 201.668,29€.

Quinto. - - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 2 por el período de prestación correspondiente al mes de septiembre de 2025, resultante de la factura núm. FV6/FV6/25000635 de 27 de octubre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. (CIF B15675515) por un importe de 43.767,74 euros.

Por su parte, el Responsable del contrato, señala en su informe de 10 de noviembre de 2025 respecto a la certificación núm. 2, que:

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U., contratista de las obras de: "PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II. PARTE 1. LOTE 9", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

(...)

<i>Importe de las obras ejecutadas a origen</i>	<i>127.661,56 €</i>
<i>Certificado anteriormente</i>	<i>108.499,11 €</i>
<i>Diferencia</i>	<i>36.171,69 €</i>
<i>IVA 21%</i>	<i>7.596,05 €</i>
TOTAL	43.767,74 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número DOS por CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación nº 2 por importe de 43.767,74 € (IVA incluido) expedida por el Contratista y la Dirección Facultativa de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado".

Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 17 de noviembre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación nº 2 suscrita por la Dirección Facultativa y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 10 de noviembre de 2025.
- Factura núm. FV6/FV6/25000635 de 27 de octubre de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2025000002287).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación nº 2 de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:



Primero: Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 2 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 30 de septiembre de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa y el representante de la mercantil adjudicataria CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. (CIF B15675515) por un importe de 43.767,74 euros I.V.A. incluido con factura nº FV6/FV6/25000635 de 27 de octubre de 2025, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 10 de noviembre de 2025.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 43.767,74 euros I.V.A. incluido, con factura nº FV6/FV6/25000635 de 27 de octubre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. (CIF B15675515), con cargo a la aplicación presupuestaria 40-3244-63204 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2025000002287.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

31/ 1116.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3 DEL CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1. LOTE 7 (URBANIZACIÓN Y PATIOS EXTERIORES). EXPTE. CON/2025-308 (25-100).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2025-308

Expediente nº inicial: C/002/CON/2025-100

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO. OBRAS

Objeto: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1. LOTES 1 AL 9. LOTE 7

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº 3 – LOTE 7- URBANIZACIÓN Y PATIOS EXTERIORES

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/418, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2025, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- **Contrato:** ADMINISTRATIVO. OBRAS
- **Procedimiento:** ABIERTO, SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. POR LOTES.
- **Tramitación:** ORDINARIA.
- **Presupuesto base licitación:** El presupuesto base de licitación para los nueve lotes, asciende a la cantidad de 2.283.219,98 € IVA incluido, que corresponde a una Base Imponible de 1.886.958,66 € más un importe de 396.261,32 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, correspondiendo al LOTE 7, URBANIZACIÓN Y PATIOS EXTERIORES, un presupuesto base de licitación de 309.662,52€, incluyendo la cantidad de 53.743,09€, correspondientes al 21% de IVA,



ascendiendo, por tanto, el presupuesto base de licitación sin IVA correspondiente al LOTE 7 a 255.919,43€

- *Valor estimado contrato: Según estipula el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público se indica el valor estimado como el coste total del servicio para toda la duración del contrato incluidos todos los costes que se derivan de la ejecución material de las obras, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, conforme con la memoria económica aportada por el servicio promotor. El valor estimado del contrato para los nueve lotes, asciende a 1.886.958,66€, correspondiendo al LOTE 7, ACTUACIONES EN URBANIZACIÓN, PATIOS EXTERIORES Y OTROS, un importe de 255.919,43 €*
- *Duración: La duración del presente contrato será de ONCE SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.*

Tercero. - *La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 3/615, en sesión celebrada el 16 de julio de 2025, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1. LOTES 1 AL 9. LOTE 7 (EXPTE. C/002/CON/2025-100), a la mercantil ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. (CIF A19001205), por un importe de 221.344,72€, más la cantidad de 46.482,39€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 267.827,11€, por un plazo de ONCE SEMANAS a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo, no previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.*

Cuarto. - *La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 17 de julio de 2025., iniciándose la ejecución de las obras el día 30 de julio de 2025.*

La anualidad del contrato para el ejercicio 2025 asciende a 267.827,11€.

Quinto. - *Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 3 por el período de prestación correspondiente al mes de septiembre de 2025, resultante de la factura núm. FV/010/25-11-001449 de 3 de noviembre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. (CIF A19001205) por un importe de 73.720,27 euros.*

Por su parte, el Responsable del contrato, señala en su informe de 10 de noviembre de 2025 respecto a la certificación núm. 3, que:

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A, contratista de las obras de: "PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II. PARTE 1. LOTE 7", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:



(...)

<i>Importe de las obras ejecutadas a origen</i>	150.588,64€
<i>Certificado anteriormente</i>	94.064,66 €
<i>Diferencia</i>	60.925,84 €
<i>IVA 21%</i>	12.794,43 €
TOTAL	73.720,27 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número TRES por SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS.

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación nº 3 por importe de 73.720,27 € (IVA incluido) expedida por el Contratista y la Dirección Facultativa de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado”.

Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 17 de noviembre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación nº 3 suscrita por la Dirección Facultativa y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 10 de noviembre de 2025.
- Factura núm. FV/010/25-11-001449 de 3 de noviembre de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2025000002285).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes



al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación nº 3 de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 3 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 30 de septiembre de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa y el representante de la mercantil adjudicataria ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. (CIF A19001205) por un importe de 73.720,27 euros I.V.A. incluido con factura nº FV/010/25-11-001449 de 3 de noviembre de 2025, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 10 de noviembre de 2025.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 73.720,27 euros I.V.A. incluido, con factura nº FV/010/25-11-001449 de 3 de noviembre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. (CIF A19001205), con cargo a la aplicación presupuestaria 40-3244-63204 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2025000002285.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

32/ 1117.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N° 3 DEL CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1. LOTE 8 (URBANIZACIÓN Y PATIOS EXTERIORES). EXPTE. CON/2025-309 (25-100).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2025-309
Expediente nº inicial: C/002/CON/2025-100
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO. OBRAS
Objeto: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1. LOTES 1 AL 9. LOTE 8
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.



Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº 3 – LOTE 8- URBANIZACIÓN Y PATIOS EXTERIORES

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/418, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2025, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: ADMINISTRATIVO. OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO, SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. POR LOTES.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base licitación: El presupuesto base de licitación para los nueve lotes, asciende a la cantidad de 2.283.219,98 € IVA incluido, que corresponde a una Base Imponible de 1.886.958,66 € más un importe de 396.261,32 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, correspondiendo al LOTE 8, URBANIZACIÓN Y PATIOS EXTERIORES, un presupuesto base de licitación de 255.763,82€, incluyendo la cantidad de 44.388,76€, correspondientes al 21% de IVA, ascendiendo, por tanto, el presupuesto base de licitación sin IVA correspondiente al LOTE 8 a 211.375,06€
- Valor estimado contrato: Según estipula el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público se indica el valor estimado como el coste total del servicio para toda la duración del contrato incluidos todos los costes que se derivan de la ejecución material de las obras, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, conforme con la memoria económica aportada por el servicio promotor. El valor estimado del contrato para los nueve lotes, asciende a 1.886.958,66€, correspondiendo al LOTE 8, ACTUACIONES EN URBANIZACIÓN, PATIOS EXTERIORES Y OTROS, un importe de 211.375,06 €
- Duración: La duración del presente contrato será de ONCE SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.



Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 4/616, en sesión celebrada el 16 de julio de 2025, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1. LOTES 1 AL 9. LOTE 8 (EXPTE. C/002/CON/2025-100), a la mercantil ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. (CIF A19001205), por un importe de 188.250,63€, más la cantidad de 39.532,63€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 227.783,26€, por un plazo de ONCE SEMANAS a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo., no previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 17 de julio de 2025., iniciándose la ejecución de las obras el día 30 de julio de 2025.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2025 asciende a 227.783,26€.

Quinto. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 3 por el período de prestación correspondiente al mes de septiembre de 2025, resultante de la factura núm. FV/010/25-11-001525 de 5 de noviembre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. (CIF A19001205) por un importe de 133.584,04 euros.

Por su parte, el Responsable del contrato, señala en su informe de 10 de noviembre de 2025 respecto a la certificación núm. 3, que:

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., contratista de las obras de: "PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II. PARTE 1. LOTE 8", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

(...)

Importe de las obras ejecutadas a origen	122.478,89€
Certificado anteriormente	19.404,81 €
Diferencia	110.400,03€
IVA 21%	23.184,01 €
TOTAL	133.584,04€

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número TRES por CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHEENTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS



El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación nº 3 por importe de 133.584,04 € (IVA incluido) expedida por el Contratista y la Dirección Facultativa de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado”.

Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 17 de noviembre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación nº 3 suscrita por la Dirección Facultativa y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 10 de noviembre de 2025.
- Factura núm. FV/010/25-11-001525 de 5 de noviembre de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2025000002286).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen



en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación nº 3 de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 3 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 30 de septiembre de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa y el representante de la mercantil adjudicataria ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. (CIF A19001205) por un importe de 133.584,04 euros I.V.A. incluido con factura nº FV/010/25-11-001525 de 5 de noviembre de 2025, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 10 de noviembre de 2025.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 133.584,04 euros I.V.A. incluido, con factura nº FV/010/25-11-001525 de 5 de noviembre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. (CIF A19001205), con cargo a la aplicación presupuestaria 40-3244-63204 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2025000002286.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

33/ 1118.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3 DEL CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1.



LOTE 5 (CARPINTERÍA EXTERIOR). EXPTE. CON/2025-326 (25-100).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Contratación, el Responsable de Contratación y elevada por la Concejalía Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2025-326
Expediente nº inicial: C/002/CON/2025-100
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO. OBRAS
Objeto: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1. LOTES 1 AL 9. LOTE 5
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº 3 -LOTE 5- CONSERVACIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/418, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2025, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.



Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- *Contrato: ADMINISTRATIVO. OBRAS*
- *Procedimiento: ABIERTO, SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. POR LOTES.*
- *Tramitación: ORDINARIA.*
- *Presupuesto base licitación: El presupuesto base de licitación para los nueve lotes, asciende a la cantidad de 2.283.219,98 € IVA incluido, que corresponde a una Base Imponible de 1.886.958,66 € más un importe de 396.261,32 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, correspondiendo al LOTE 5, CONSERVACIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR, un presupuesto base de licitación de 239.783.,52€, incluyendo la cantidad de 41.615,32€, correspondientes al 21% de IVA, ascendiendo, por tanto, el presupuesto base de licitación sin IVA correspondiente al LOTE 5 a 198.168,20€*
- *Valor estimado contrato: Según estipula el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público se indica el valor estimado como el coste total del servicio para toda la duración del contrato incluidos todos los costes que se derivan de la ejecución material de las obras, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, conforme con la memoria económica aportada por el servicio promotor. El valor estimado del contrato para los nueve lotes, asciende a 1.886.958,66€, correspondiendo al LOTE 5, CONSERVACIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR, un importe de 198.168,20 €*
- *Duración: La duración del presente contrato será de ONCE SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.*

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 24/595, en sesión celebrada el 15 de julio de 2025, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1. LOTES 1 AL 9. LOTE 5 (EXPTE. C/002/CON/2025-100), a la mercantil ÁGORA INGENIERÍA , SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L (CIF B85596914), por un importe de 162.240,00€, más la cantidad de 34.070,40€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 196.310,40€, por un plazo de ONCE SEMANAS a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo, no previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.



Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de julio de 2025., iniciándose la ejecución de las obras el día 30 de julio de 2025.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2025 asciende a 196.310,40€.

Quinto. - - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 3 por el período de prestación correspondiente al mes de septiembre de 2025, resultante de la factura núm. Emit-/25487 de 8 de octubre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria ÁGORA INGENIERÍA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L (CIF B85596914), por un importe de 42.281,02 euros.

Por su parte, el Responsable del contrato, señala en su informe de 15 de octubre de 2025 respecto a la certificación núm. 3, que:

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por ÁGORA INGENIERÍA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L, contratista de las obras de: "PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II. PARTE 1. LOTE 5", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

(...)

Importe de las obras ejecutadas a origen	158.909,34€
Certificado anteriormente	119.874,62€
Diferencia	34.942,99 €
IVA 21%	7.338,03 €
TOTAL	42.281,02 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número TRES por CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON DOSCÉNTIMOS

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación nº 3 por importe de 42.281,02 € (IVA incluido) expedida por el Contratista y la Dirección Facultativa de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado".

Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 17 de octubre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación nº 3 suscrita por la Dirección Facultativa y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 15 de octubre de 2025.
- Factura núm. Emit-/25487 de 8 de octubre de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria.



- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2025000002283).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación nº 3 de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 3 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 30 de septiembre de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa y el representante de la mercantil adjudicataria ÁGORA INGENIERÍA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L (CIF B85596914) por un importe de 42.281,02 euros I.V.A. incluido con factura nº Emit-/25487 de 8 de octubre de 2025, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 15 de octubre de 2025.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 42.281,02 euros euros I.V.A. incluido, con factura nº Emit-/25487 de 8 de octubre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria ÁGORA INGENIERÍA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L (CIF B85596914), con cargo a la aplicación presupuestaria 40-3244-63204 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2025000002283.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

34/ 1119.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 16/954 DE 28 DE OCTUBRE DE 2025, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y LA GESTIÓN INTEGRAL DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN PARCELAS MUNICIPALES D-214 Y 288 DEL PAU-4 MÓSTOLES SUR C/PERSEO S/N EN MÓSTOLES. EXPTE. B025/PAT/2014-1.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)



Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable del Departamento de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Asunto: Rectificación de error material detectado en el acuerdo número 16/954 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 28 de octubre de 2025 relativa a la adjudicación del expediente de concesión demanial para la utilización privativa y la gestión integral de un complejo deportivo en parcelas municipales D-214 y 288 del PAU-4 Móstoles Sur C/ Perseo S/N en Móstoles. (EXTE. B025/PAT/2014-1).

Procedimiento: Corrección de error material.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación

Primero. - Por el Departamento de Contratación se ha detectado en el acuerdo número 17/997 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 11 de noviembre de 2025 relativa al cambio de aval del expediente de concesión demanial para la utilización privativa y la gestión integral de un complejo deportivo en parcelas municipales D-214 y 288 del PAU-4 Móstoles Sur C/ Perseo S/N en Móstoles. (EXTE. B025/PAT/2014-1), la existencia de error material relativo Aval consiste en la inclusión del siguiente apartado:

Segundo. - Autorizar la sustitución del aval bancario nº [REDACTED] del Banco de Sabadell depositado en la Tesorería Municipal para responder de las obligaciones del expediente B025/PAT//2014-1 EN CONCEPTO DE FIANZA DEFINITIVA, por el aval nº [REDACTED] del Banco de Santander, todo ello de acuerdo a lo recogido en los acuerdos de Junta de Gobierno Local números: 16/954 de fecha 28 de octubre de 2025 y 17/997 de fecha 11 de noviembre de 2025.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El error padecido se localiza únicamente en la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local y no en la documentación contable por lo que no requiere de nuevo informe de la Intervención Municipal. Asimismo, en tanto el error consiste en la transcripción de una cifra errónea que puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común



de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los errores materiales que a continuación se describen, advertido en el número 17/997 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 11 de noviembre de 2025 relativa al cambio de aval del expediente de concesión demanial para la utilización privativa y la gestión integral de un complejo deportivo en parcelas municipales D-214 y 288 del PAU-4 Móstoles Sur C/ Perseo S/N en Móstoles. (EXTE. B025/PAT/2014-1).

Con la inclusión del siguiente punto:

Segundo. - Autorizar la sustitución del aval bancario nº [REDACTED] del Banco de Sabadell depositado en la Tesorería Municipal para responder de las obligaciones del expediente B025/PAT//2014-1 EN CONCEPTO DE FIANZA DEFINITIVA, por el aval nº [REDACTED] del Banco de Santander, todo ello de acuerdo a lo recogido en los acuerdos de Junta de Gobierno Local números: 16/954 de fecha 28 de octubre de 2025 y 17/997 de fecha 11 de noviembre de 2025.

Segundo. - Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, y a los Servicios Municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

35/ 1120.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 24/896 DE 7 DE OCTUBRE DE 2025, RELATIVO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL



SUMINISTRO DE BANDERAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2025-193.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Asunto: Corrección de errores de Propuesta de Resolución el ACUERDO 24/896 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 7 de octubre de 2025 relativo al expediente C/035/CON/2025-193: CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE BANDERAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Procedimiento: Corrección de errores de propuesta de resolución.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Con fecha 7 de octubre de 2025, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo 24/896 por el que se adjudicaba el contrato arriba referenciado. No obstante, con ocasión de su contabilización, desde el Área de Contabilidad se ha detectado la necesidad de proceder a su rectificación parcial, al haberse identificado el siguiente error material:

1. En el apartado segundo de la parte resolutiva que el número de RC corriente es incorrecto, siendo el correcto el 2682/25. Igualmente, las anualidades del RC futuro están mal ya que en la JGL sólo consta una anualidad (2026), mientras que, en el informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como en el RC futuro, constan dos anualidades (2026 y 2027).



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Esta propuesta se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece:

"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos."

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación puede adoptar los actos necesarios para completar, aclarar o subsanar actuaciones administrativas, siempre que no alteren los elementos esenciales de la adjudicación.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución. Por lo tanto de lo anterior se deduce que no es necesario un nuevo informe de la intervención municipal.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero. – Corregir, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material de transcripción que a continuación se describe, advertido en el acuerdo 24/896 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 7 de octubre de 2025 relativo al expediente C/035/CON/2025-193: **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE BANDERAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.**

Donde dice:

"Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 76.278,40 € (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CENTIMOS), incluido IVA (tipo impositivo del 21%), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 20-9122-22199
PROPIUESTA DEL GASTO: 2025000002682



RC CORRIENTE 2/2025000001044	Anualidad 2025	11.531,30€
RC. FUTURO 2/2025000002683	Anualidad 2026	64.747,10€

“

Debe decir:

“ Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 76.278,40 € (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CENTIMOS), incluido IVA (tipo impositivo del 21%), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 20-9122-22199		
PROPIUESTA DEL GASTO: 2025000002682		
RC CORRIENTE 2/2025000002682	Anualidad 2025	11.531,30€
RC. FUTURO 2/2025000002683	Anualidad 2026	32.536,90€
RC. FUTURO 2/2025000002683	Anualidad 2027	32.210,20€

“

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

36/ 1121.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO AL INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO DE MÓSTOLES, S.A. DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE DIFERENTES ACTUACIONES EN VÍAS Y EDIFICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN PARCELAS OBJETO DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. URB/IMS/EMP.P/25.01**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)



Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente Nº: URB/IMS/EMP.P/ 25.01
Asunto: ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO al INSTITUTO MUNICIPAL DEL SUELO DE MÓSTOLES, S.A. de la ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE DIFERENTES ACTUACIONES EN VÍAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, ASÍ COMO EN PARCELAS OBJETO DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: APROBACIÓN DE ENCARGO A MEDIO PROPIO
Fecha de iniciación: 28/10/2025

Examinado el procedimiento iniciado de expediente de Encargo a medio propio de la CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, arriba referenciado se han apreciado los siguientes:

Hechos

Primero: Por providencia de Inicio de expediente de formalización de encargo a medio propio de fecha 28 de octubre de 2025 se pretende llevar a cabo una serie de trabajos consistentes en la ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE DIFERENTES ACTUACIONES EN VÍAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, ASÍ COMO EN PARCELAS OBJETO DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, por parte del Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. (IMSM).

Segundo: Consta informe técnico de fecha 04 de diciembre de 2025 emitido por parte de [REDACTED], Coordinadora General de Urbanismo, en el que se propone realizar un encargo a medios propios a la empresa Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. que comprende los siguientes trabajos:



Se trata de un encargo a demanda por precios unitarios con el siguiente alcance a modo enunciativo:

- *Toma de datos de estado actual en edificios y espacios exteriores.*
- *Redacción de Estudios previos, anteproyectos, análisis de viabilidad u otros estudios técnicos*
- *Redacción de Proyectos Básicos*
- *Redacción de Proyectos de Ejecución en misión ampliada recogiendo obras de reforma puntuales en edificios y espacios exteriores*
- *Documentación técnica necesaria para cada una de las fases*

Los trabajos, no definidos a priori, se ajustarán en honorarios a las tarifas del IMS por la Junta de Gobierno Local de 27/10/2022

Tercero: El plazo de duración del encargo a medio propio será el que se establece para cada actuación en base a lo establecido para cada una de ellas. Se estima una duración de 12 meses prorrogable en 12 meses.

Cuarto: El coste de todos los trabajos técnicos objeto del Encargo a medio propio descritos anteriormente asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (364.062,50 €), no estando sujeto a IVA cumpliendo las tarifas de asistencia técnica del Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A. aprobadas por Acuerdo nº 4/566 de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020.

Se establece la siguiente forma de pago, de acuerdo a la propuesta de honorarios del encargo a medio propio de fecha 04 de diciembre de 2025.

PRIMER PAGO: 291.250,00 € equivalente al 80% del importe de honorarios de la asistencia técnica en el momento de la formalización del encargo de gestión, en concepto de pago anticipado, a cuenta de la liquidación final del encargo.

SIGUIENTES PAGOS y LIQUIDACIÓN: Máximo 72.812,50 €, equivalente al 20% del importe de honorarios de la asistencia técnica restante, en función de la efectiva acreditación de los trabajos ejecutados una vez soportados los costes del primer pago.

A la finalización del plazo de duración del encargo se practicará la liquidación final, en función de los trabajos efectivamente ejecutados, realizándose, en su caso, por el IMS, el reintegro de las cantidades anticipadas no ejecutadas

Quinto: Consta informe de fecha 31 de octubre de 2025 emitido por [REDACTED], Gerente del IMSM, S.A. en el que se indica que esta sociedad tiene medios suficientes para poder ejecutar el presente Encargo a medio propio.

En este orden señalar que consta informe del Gerente del IMSM, S.A. de fecha 31 de octubre de 2025 al objeto de dar cumplimiento al art. 32.b 2) de la LCSP.



Sexto: Informe Patrimonial de 12 de noviembre de 2025 sobre la no necesidad de adopción de medidas patrimoniales en la presente fase del encargo

Séptimo: Consta informe de Asesoría Jurídica de fecha 5 de diciembre de 2025: en el que se expresa que no se observa inconveniente jurídico para la aprobación del presente expediente.

Octavo: Consta informe favorable de Intervención de 05 de diciembre de 2025.

La valoración jurídica de los hechos anteriormente referenciados es la siguiente:

El artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece en relación a los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados que:

"1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.



La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, y otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades es éste, el volumen global de negocios u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, y en especial mediante proyecciones de negocio.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación previo cumplimiento de los siguientes requisitos. ...”

Sin perjuicio de lo anterior prescribe el citado precepto en su apartado 6 que:

“Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:



a) *El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.*

b) *El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 que establece que la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.”*

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente:

Resolución

Primero: Aprobar el encargo a medio propio personificado: *IMSM, S.A.*, para la realización de los trabajos de ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS TRABAJOS DE PARA LA REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE DIFERENTES ACTUACIONES EN VÍAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, ASÍ COMO EN PARCELAS OBJETO DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, tal y como se describen en la presente propuesta.

Segundo: *El plazo de duración del encargo a medio propio será el que se establece para cada actuación en base a lo establecido para cada una de ellas. Se estima una duración de 12 meses prorrogable en 12 meses*

Tercero: *El importe de los trabajos técnicos objeto del presente encargo asciende a la cantidad de 364.062,50 €, (TRES CIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS) no sujeto a IVA.*

Cuarto: *Autorizar y disponer el gasto por importe de 364.062,50 € no sujeto a IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 40.9228.63203 con el siguiente reparto de anualidades:*

- Anualidad 2025: 291.250,00 €
- Anualidad 2026: 72.812,50 €

Quinto: *Notificar el presente Acuerdo al INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO MÓSTOLES, S.A. (IMSM, S.A.), para que proceda a la aceptación del mismo y publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes.”*



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

37/ 1122.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LAS OBRAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III” AL INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO DE MÓSTOLES, S.A. (IMSM). EXPTE. MEM/2025-28.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: MEM/2025-28
Objeto: ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LAS OBRAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, Fase III” al Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. (IMSM)
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Encargo a medio propio
Fecha de iniciación: 4/07/2025



Examinado el procedimiento iniciado de expediente de Encargo a medio propio de la CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD arriba referenciado se han apreciado los siguientes:

Hechos

Primero: Por providencia de Inicio de expediente de formalización de encargo a medio propio de fecha 4 de julio de 2025 se pretende llevar a cabo una serie de trabajos consistentes en la ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LAS OBRAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES al Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. (IMSM).

Segundo: Consta informe técnico de fecha 21 de agosto de 2025 emitido por parte de [REDACTADO], Arquitecto Municipal del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales en el que se propone realizar un encargo a medios propios a la empresa Instituto Municipal de Suelo Móstoles S.A. que comprende los siguientes trabajos:

- *Toma de datos de estado actual en edificios y espacios exteriores docentes.*
- *Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución en misión ampliada recogiendo obras de reforma puntuales en edificios docentes incluyendo Pliego de Condiciones.*
- *Certificado de viabilidad geométrica*
- *Certificado de viabilidad urbanística*
- *Normas de actuación siniestros*
- *Coordinación Seguridad y Salud en fase de proyecto*
- *Redacción de Estudio de gestión de residuos de la construcción.*
- *Listado de Normativa técnica de aplicación en los proyectos y direcciones de obra.*

Tercero: El plazo de duración del encargo a medio propio será de 4 MESES a contar desde que se produzca la formalización del encargo.

Cuarto: El coste de todos los trabajos técnicos objeto del Encargo a medio propio descritos anteriormente asciende a la cantidad de 104.176,67 € (CIENTO CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS), cumpliendo las tarifas de asistencia técnica del Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A. aprobadas por Acuerdo nº 4/566 de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020.



Se establece la siguiente forma de pago, de acuerdo a la propuesta de honorarios del encargo a medio propio de fecha 17 de julio de 2025:

PRIMER PAGO: 83.341,34 €, equivalente al 80% del importe de honorarios de la asistencia técnica en el momento de la formalización del encargo de gestión.

SEGUNDO PAGO y LIQUIDACIÓN: 20.835,33 €, equivalente al 20% del importe de honorarios de la asistencia técnica restante, en el momento de la entrega del Proyecto.

Quinto: Consta informe de fecha 17 de julio de 2025 emitido por [REDACTED], Gerente del IMSM, S.A. en el que se indica que esta sociedad tiene medios suficientes para poder ejecutar el presente Encargo a medio propio.

En este orden señalar que consta informe del Gerente del IMSM, S.A. de fecha 15 de julio de 2025 al objeto de dar cumplimiento al art. 32.b 2) de la LCSP.

Sexto: Consta informe de Asesoría Jurídica de fecha 25 de noviembre de 2025 en el que se expresa que no se observa inconveniente jurídico para la aprobación del presente expediente.

Séptimo: Consta informe favorable de Intervención de fecha 05 de diciembre de 2025.

Octavo: Informe de Titularidad de Diversos Centros Educativos, emitido por Área de Patrimonio, de fecha 23 de octubre de 2024.

La valoración jurídica de los hechos anteriormente referenciados es la siguiente:

El artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece en relación a los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados que:

"1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:



a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, y otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades es éste, el volumen global de negocios u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, y en especial mediante proyecciones de negocio.



c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación previo cumplimiento de los siguientes requisitos. ..."

Sin perjuicio de lo anterior prescribe el citado precepto en su apartado 6 que:

"Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 que establece que la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo."

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente:

Resolución

Primero: Aprobar el encargo a medio propio personificado: *IMSM, S.A.*, para la realización de los trabajos de ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LAS OBRAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, Fase III, tal y como se describen en la presente propuesta.

Segundo: El plazo de duración del encargo a medio propio será de 4 meses a contar desde que se produzca la formalización del encargo.

Tercero: El importe de los trabajos técnicos objeto del presente encargo asciende a la cantidad de 104.176,67 € (CIENTO CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS), no sujeto a IVA.



Cuarto: Autorizar y disponer el gasto por importe de 104.176,67 €, no sujeto a IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 40.3244.63204 con el siguiente reparto de anualidades:

- Para el ejercicio presupuestario 2025 la cantidad de 104.176,67 €

Quinto: Notificar el presente Acuerdo al INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO MÓSTOLES, S.A. (IMSM, S.A.), para que proceda a la aceptación del mismo y publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**38/ 1123.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE LAS OBRAS EN ESCUELAS INFANTILES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES” AL INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO DE MÓSTOLES, S.A. (IMSM).
EXpte. MEM/2025-34.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:



Expediente: MEM/2025-34
Objeto: ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE LAS OBRAS EN ESCUELAS INFANTILES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES” al Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. (IMSM)
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Encargo a medio propio
Fecha de iniciación: 29/10/2025

Examinado el procedimiento iniciado de expediente de Encargo a medio propio de la CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD arriba referenciado se han apreciado los siguientes:

Hechos

Primero: Por providencia de Inicio de expediente de formalización de encargo a medio propio de fecha 29 de octubre de 2025 se pretende llevar a cabo una serie de trabajos consistentes en la “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE LAS OBRAS EN ESCUELAS INFANTILES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES” al Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. (IMSM).

Segundo: Consta informe técnico de fecha 20 de noviembre de 2025 emitido por parte de [REDACTED], Arquitecto Municipal del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales en el que se propone realizar un encargo a medios propios a la empresa Instituto Municipal de Suelo Móstoles S.A. que comprende los siguientes trabajos:

- *Toma de datos de estado actual en edificios y espacios exteriores docentes.*
- *Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución misión ampliada recogiendo obras de reforma puntuales en edificios docentes.*
- *Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución incluyendo Pliego de Condiciones.*
- *Certificado de viabilidad geométrica*
- *Certificado de viabilidad urbanística*
- *Normas de actuación siniestros*
- *Coordinación Seguridad y Salud en fase de proyecto*
- *Redacción de Estudio de gestión de residuos de la construcción.*
- *Listado de Normativa técnica de aplicación en los proyectos y direcciones de obra.*



Además de lo anterior el IMS realizara por cuenta del ayuntamiento de Móstoles la gestión de contratación y abono de estudios geotécnicos, topográficos y demás gastos externos vinculados al encargo de gestión, aplicándose además de los costes de subcontratación de estos gastos, los honorarios de gestión por cada uno de los estudios geotécnicos, topográficos y demás contratos según lo recogido en las tarifas 2.3.1 y 4.6.9 de aplicación.

Por otra parte, siendo necesario subcontratar asistencia técnica para cálculo de la estructura para la El CALEIDOSCOPIO, según define la documentación aportada, se consideran los gastos de esta subcontratación incluidos en los honorarios de proyecto.

Tercero: El plazo de duración del encargo a medio propio será de 1 MES a contar desde que se produzca la formalización del encargo.

Cuarto: El coste de todos los trabajos técnicos objeto del Encargo a medio propio descritos anteriormente asciende a la cantidad de 34.438,18 € (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON DIECIOCHO CÉNTIMOS), cumpliendo las tarifas de asistencia técnica del Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A. aprobadas por Acuerdo nº 4/566 de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020.

Se establece la siguiente forma de pago, de acuerdo a la propuesta de honorarios del encargo a medio propio de fecha 20 de noviembre de 2025:

PRIMER PAGO: 27.550,54 €, equivalente al 80% del importe de honorarios de la asistencia técnica en el momento de la formalización del encargo de gestión.

SEGUNDO PAGO y LIQUIDACIÓN: 6.887,64 €, equivalente al 20% del importe de honorarios de la asistencia técnica restante, en el momento de la entrega del Proyecto.

Quinto: Consta informe de fecha 10 de noviembre de 2025 emitido por [REDACTED], Gerente del IMSM, S.A. en el que se indica que esta sociedad tiene medios suficientes para poder ejecutar el presente Encargo a medio propio.

En este orden señalar que consta informe del Gerente del IMSM, S.A. de fecha 10 de noviembre de 2025 al objeto de dar cumplimiento al art. 32.b 2) de la LCSP.

Sexto: Consta informe de Asesoría Jurídica de fecha 26 de noviembre de 2025 en el que se expresa que no se observa inconveniente jurídico para la aprobación del presente expediente.

Séptimo: Consta informe de Intervención con observaciones no suspensivas tomadas en consideración de fecha 5 de diciembre de 2025.

Octavo: Informe de Titularidad de Escuelas Infantiles El Columpio y Osa Mayor, emitido por Área de Patrimonio, de fecha 3 de diciembre de 2025.

La **valoración jurídica** de los hechos anteriormente referenciados es la siguiente:



El artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece en relación a los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados que:

"1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.



b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, y otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades es éste, el volumen global de negocios u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, y en especial mediante proyecciones de negocio.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación previo cumplimiento de los siguientes requisitos. ...”

Sin perjuicio de lo anterior prescribe el citado precepto en su apartado 6 que:

“Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 que establece que la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en



el perfil de contratante. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.”

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente:*

Resolución

Primero: Aprobar el encargo a medio propio personificado: *IMSM, S.A.*, para la realización de los trabajos de “**ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE LAS OBRAS EN ESCUELAS INFANTILES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES**”, tal y como se describen en la presente propuesta.

Segundo: El plazo de duración del encargo a medio propio será de 1 mes a contar desde que se produzca la formalización del encargo.

Tercero: El importe de los trabajos técnicos objeto del presente encargo asciende a la cantidad de 34.438,18 € (**TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON DIECIOCHO CÉNTIMOS**), no sujeto a IVA.

Cuarto: Autorizar y disponer el gasto por importe de 34.438,18 € (**TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON DIECIOCHO CÉNTIMOS**), no sujeto a IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 40.3244.63204 con el siguiente reparto de anualidades:

- Para el ejercicio presupuestario 2026 la cantidad de 34.438,18 €

Quinto: Notificar el presente Acuerdo al **INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO MÓSTOLES, S.A. (IMSM, S.A.)**, para que proceda a la aceptación del mismo y publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.



Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 16 de diciembre de 2025, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a treinta de enero de dos mil veintiseis.